

ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE TUMACO (NARIÑO) Y SUS ACREEDORES EN EL MARCO DE LA LEY 550 DE 1999

Entre los suscritos, a saber, por una parte: **MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE TUMACO (NARIÑO)**, con NIT.891.200.916-2, representado por el Señor **ALCALDE Doctor GUILLERMO RODRIGUEZ ROSERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.906.208 de SAN ANDRES DE TUMACO (NARIÑO), designado mediante Decreto 1098 del 20 de octubre de 2003; debidamente posesionado el 20 de octubre de 2003 ante el Juez Primero Civil Municipal, Dr. Bernardo Alfredo Riascos Guerrero, de SAN ANDRES DE TUMACO (NARIÑO) y facultado expresamente por el Honorable Concejo Municipal para suscribir el presente **ACUERDO**, conforme a lo establecido en el Acuerdo 003 del 17 de octubre de 2003 y quien para los efectos del presente Acuerdo de Reestructuración se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra parte, los **ACREEDORES** del municipio, cuya identificación se encuentra relacionada en el **Anexo N°1. "Relación de Acreedores y Acreencias del Municipio de San Andrés de Tumaco (Nariño)"** y que han suscrito el presente **ACUERDO**, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES GENERALES

I. ANTECEDENTES

El Municipio de San Andrés de Tumaco de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 1º, los artículos 6º y 58 de la Ley 550 de 1999 presentó a consideración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Apoyo Fiscal -, una solicitud de promoción de un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, sustentada en consideraciones de orden financiero, fiscal e institucional.

De acuerdo con la documentación presentada por **EL MUNICIPIO** y las razones que justificaron la solicitud, la Dirección General de Apoyo Fiscal encontró que acreditaba los requisitos señalados en los artículos 6º y 58 numeral 2º de la Ley 550 de 1999, y procedió a aceptar la solicitud de promoción de un acuerdo de reestructuración de pasivos y designó promotor mediante la Resolución No. 1085 del 13 de junio de 2003.

Conforme con el artículo 23 de la Ley 550 de 1999, dentro del plazo legal allí previsto, el día 10 de octubre de 2003 se celebró la Reunión de Determinación de Acreencias y Asignación de Votos, identificando los acreedores del municipio, precisando el monto de las acreencias y votos requeridos para participar en la celebración del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos. Que con posterioridad a dicha reunión no se presentó objeción alguna a la misma.

Que el día 29 de diciembre de 2003 se votó, por parte de los acreedores del municipio la celebración del acuerdo de reestructuración de pasivos, obteniéndose la mayoría requerida por el artículo 29 de la Ley 550 de 1999 para su aprobación, tal como quedó consignado en el Acta de Votación del Acuerdo. Los votos se relacionan en el **Anexo No. 2- Relación de Votantes del Acuerdo** - Con el ejercicio del derecho de voto por parte de los acreedores y el efectuado por el señor Alcalde Municipal en representación de **EL MUNICIPIO** se entiende suscrito el presente Acuerdo.

Que este Acuerdo tiene por objeto disponer y ejecutar medidas de recuperación fiscal e institucional en favor de **EL MUNICIPIO**, corrigiendo las deficiencias que presenta en su organización y funcionamiento con el fin de que pueda atender sus obligaciones dentro del plazo y condiciones previstas en este Acuerdo.

62

FINES DEL PRESENTE ACUERDO: Conforme a lo dispuesto en la ley 550 de 1.999 la celebración del presente **ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS**, tiene como fines primordiales los siguientes:

1. Asegurar la prestación de los servicios de **EL MUNICIPIO** y el desarrollo de los mismos teniendo en cuenta su naturaleza y características.
2. Garantizar el cumplimiento de las competencias constitucionales y legales a cargo de **EL MUNICIPIO**.
3. Disponer reglas para la financiación de la totalidad de los pasivos a cargo de **EL MUNICIPIO**, de acuerdo con los flujos de pago y tiempos que se establezcan en este **ACUERDO**, de manera que una vez ejecutado el mismo la entidad territorial recupere el equilibrio fiscal, financiero e institucional.
4. Garantizar el cumplimiento en el pago de los derechos laborales a cargo de **EL MUNICIPIO**.
5. Restablecer la capacidad de pago de **EL MUNICIPIO** de manera que pueda atender adecuadamente sus obligaciones acorde con la prelación de pagos establecida en el presente **ACUERDO**.
6. Procurar una óptima estructura administrativa, financiera y contable como resultado de la aplicación de las disposiciones que en materia de ajuste debe ejecutar **EL MUNICIPIO**, conforme con este **ACUERDO** y lo dispuesto en la normatividad vigente.
7. Según la prelación de pagos establecidos en la ley 550 de 1999 y de acuerdo con la ley 549 de 1999, facilitar la garantía y el pago de los pasivos pensionales y los aportes al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET-.
8. Definir los términos y condiciones en los cuales los acreedores reestructuran las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO**, en términos de plazos, periodos de gracia, tasas de interés, garantías, periodicidad y forma de pago, lo anterior, con fundamento en los flujos de caja que sirven de soporte a la proyección del presente **ACUERDO**.
9. Establecer un procedimiento del control de la ejecución y evaluación del **ACUERDO**, entendiéndose que los gastos de operación y funcionamiento así como los pagos que deban realizarse a los acreedores en desarrollo de la prelación ordenada por la ley 550 de 1999, se canalizan a través de la fiducia de recaudo, administración, pagos y garantías de que trata el presente **ACUERDO**.

II. OBJETO

El presente acuerdo de reestructuración tiene por objeto disponer y ejecutar medidas de recuperación fiscal e institucional a favor de **EL MUNICIPIO**, con el propósito de corregir las deficiencias que presenta en su organización y funcionamiento y con el fin de que pueda atender sus obligaciones pecuniarias, orientadas a que **EL MUNICIPIO** pueda recuperarse dentro del plazo y condiciones previstas en este acuerdo.

III. NO RECONOCIMIENTO DE ACREENCIAS

EL MUNICIPIO no podrá reconocer a través de ninguno de sus servidores, ningún tipo de obligación o acreencia preexistentes a la iniciación de la promoción del presente ACUERDO DE REESTRUCTURACION, a favor de ninguna entidad pública o privada, persona natural o jurídica, excepto que la misma provenga de decisiones judiciales en firme o de disposición legal.

IV. DENOMINACIONES Y DEFINICIONES

Para efectos de la interpretación del presente ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, las palabras y términos que se relacionan a continuación, tendrán el siguiente significado:

EL MUNICIPIO: Es la entidad territorial, Municipio de San Andrés de Tumaco (Nariño) representada por su Alcalde quien se encuentra facultado para celebrar el presente acuerdo.

ACREEDORES: Son las personas naturales y jurídicas titulares de las obligaciones y que se relacionan en el Anexo 1 - "Relación de Acreedores y Acreencias del Municipio de San Andrés de Tumaco (Nariño)" del presente ACUERDO.

PROMOTOR: Es la doctora **ADRIANA MORENO GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.901.556 designada, en los términos de la Ley 550 de 1999 y el Decreto 694 del 18 de abril de 2000, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la Resolución N° 1085 del 13 de junio de 2003 de la Dirección General de Apoyo Fiscal.

ACREENCIAS: Son las deudas a cargo de **EL MUNICIPIO**, por los valores no cancelados, determinados en su existencia y cuantía por el Promotor en la Reunión de Determinación de Votos y Acreencias celebrada el 10 de octubre de 2003, con base en el inventario de que trata el Artículo 20 de la Ley 550 de 1999, y los que después de realizar las observaciones y ajustes con **EL MUNICIPIO** son aceptados, se relacionan en el Anexo 1- "Relación de Acreedores y Acreencias del Municipio de San Andrés de Tumaco (Nariño)" del presente ACUERDO, sin incluir intereses, indexaciones, actualizaciones ni sanciones de ningún tipo, salvo lo relativo a derechos irrenunciables de los pensionados, trabajadores y entidades de seguridad social y las particulares condiciones de reestructuración de la deuda financiera; los valores que con fundamento en decisión judicial condenatoria del MUNICIPIO, proferida con posterioridad a la suscripción del presente acuerdo, respecto a hechos o situaciones generados con anterioridad a la iniciación de la promoción del acuerdo de reestructuración de pasivos, es decir, el 13 de junio de 2003 acreditados por personas naturales y jurídicas, sin incluir intereses, indexaciones, actualizaciones ni sanciones de ningún tipo, salvo lo relativo a derechos irrenunciables de los pensionados, trabajadores, entidades de seguridad social y las particulares condiciones de reestructuración de la deuda financiera; son las deudas a cargo del MUNICIPIO, por los valores no cancelados a los acreedores de entidades descentralizadas del MUNICIPIO producto de su liquidación y solo después de agotar todas las fuentes legales posibles para efectos de tal proceso.

ACUERDO: Es el ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN contenido en el presente documento, que debe cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 31 de la Ley 550 de 1999 en lo pertinente y el numeral 16 del artículo 58 de la Ley 550 de 1999.

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO

PAGO DE LAS OBLIGACIONES

PRIMERA. PRELACION DE PAGOS. Previa depuración legal de cada cuenta y una vez conciliada con el COMITÉ DE VIGILANCIA, se cancelarán las obligaciones de conformidad con el orden establecido en el Anexo 3 - Escenario Financiero -, sin perjuicio de que se realicen pagos simultáneamente a distintos grupos de acreedores dada la naturaleza especial de la fuente de financiación de dichas acreencias: acreedores pensionales y laborales; acreedores de seguridad social y entidades públicas; otros acreedores y acreedores financieros.

PARÁGRAFO 1. Las acreencias que fueron pagadas producto de fallos de tutela u otros mecanismos se entienden canceladas una vez se verifique que las sumas así pagadas, corresponden por lo menos al valor de las acreencias reconocidas en el Anexo 1.

PARÁGRAFO 2. Las sentencias, tutelas y fallos judiciales se pagarán conforme al ACUERDO atendiendo las siguientes reglas:

1. Sólo se pagará la pretensión principal de las acreencias, cuya fuente sea una providencia judicial proferida en juicio ordinario constitutivo o declarativo, sin que exista lugar al pago de intereses por mora, remuneratorios, actualizaciones, indexaciones, indemnizaciones o sanciones. Tampoco se reconocerán pagos de agencias en derecho (expensas y costas).
2. Las acreencias cuya fuente sea una providencia judicial proferida con posterioridad al inicio de la promoción del acuerdo de reestructuración de pasivos, respecto de hechos u omisiones acontecidos con anterioridad al inicio de la promoción, se estarán para su pago, a las reglas contenidas en el acuerdo de reestructuración y en tal sentido recibirán el mismo tratamiento contemplado en la regla anterior.
3. Las acreencias cuyo pago fue intentado a través de procesos ejecutivos y dentro de los cuales se haya o no proferido una providencia condenando al Municipio de San Andrés de Tumaco o se haya reconocido a favor del acreedor ejecutante intereses remuneratorios, moratorios, reliquidaciones, indexaciones, actualizaciones y agencias en derecho, sólo será objeto de pago el capital adeudado, es decir, se atenderá la regla contenida en el numeral 1°.
4. Las acreencias cuyo cobro fue intentado a través de un proceso ejecutivo, en el cual el título ejecutivo sea una sentencia judicial el pago se realizará atendiendo la regla anterior.
5. Los fallos de Tutela referidos a acreencias causadas con anterioridad a la fecha de iniciación de la promoción del acuerdo de reestructuración de pasivos o, a la afectación de derechos cuyo incumplimiento o violación se haya verificado o haya iniciado con anterioridad a la misma fecha, independientemente de la época para la que se proferían, seguirán para su pago la regla establecida en el numeral 1°, guardando en todo, armonía con el contenido del acuerdo de reestructuración de pasivos,

en aplicación del principio constitucional de igualdad y los principios de solidaridad, preferencia, universalidad y colectividad que gobiernan los acuerdos de reestructuración de pasivos.

SEGUNDA. PAGO DE OBLIGACIONES DE ORDEN LABORAL (GRUPO 1). Las obligaciones pensionales y laborales adeudadas se pagarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3 y en todo caso en la siguiente prelación:

a) Pensionados del municipio de San Andres de Tumaco.

b) Acreencias en las cuales el acreedor mediante documento legalmente formalizado, otorgue condonaciones, quitas, plazos de gracia, prórrogas y cualquier tipo de descuentos que no afecten derechos irrenunciables, conforme lo establece el numeral 2 del artículo 33 de la Ley 550 de 1999. Para que se haga efectiva esta prioridad de pago dentro de cada grupo, se entiende que el monto objeto de estas concesiones por parte del acreedor debe representar como mínimo el 30% del capital adeudado.

c) Demás acreedores de este grupo.

Para todos los efectos dentro de cada uno de los criterios anteriores, se debe proceder al pago conforme a la siguiente prelación:

- A) Deudas menores a 5.000.000 de pesos, empezando por las acreencias con fechas de vencimiento de obligación de la más antigua a la más nueva.
- B) Deudas entre 5.000.001 a 10.000.000 de pesos, empezando por las acreencias con fechas de vencimiento de obligación de la más antigua a la más nueva.
- C) Deudas entre 10.000.001 en adelante, empezando por las acreencias con fechas de vencimiento de obligación de la más antigua a la más nueva.

TERCERA. PAGO DE OBLIGACIONES A ENTIDADES PÚBLICAS Y LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL (GRUPO 2)

El pago de las acreencias de las entidades públicas y de seguridad social se realizará dentro de los plazos señalados en el Anexo 3 del presente acuerdo.

PARAGRAFO PRIMERO: Las obligaciones para con las entidades de seguridad social y de derecho público, se pagarán previa depuración efectuada entre las entidades y **EL MUNICIPIO.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE OBLIGACIONES A ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL (GRUPO 2). Para efectos del pago de las obligaciones para con las entidades de seguridad social se seguirán las siguientes reglas:

a) Las obligaciones relativas a pensiones con las entidades de seguridad social se cancelarán dentro de los términos señalados en el Anexo 3 del presente Acuerdo y sobre las mismas, se liquidarán los correspondientes intereses al momento de su pago con base en las normas legales vigentes al momento de la suscripción del presente Acuerdo.

b) Las obligaciones relativas a salud con las entidades de seguridad social se cancelarán dentro de los términos señalados en el Anexo 3 del presente Acuerdo y sobre las mismas, se liquidarán los correspondientes intereses al momento de su pago con base en las normas legales vigentes al momento de la suscripción del presente Acuerdo.

c) Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), Entidades Promotoras de Salud (EPS), Administradoras de Riesgos Profesionales (ARP) y Administradoras de Fondos de Cesantías: Pagos conforme a las disponibilidades señaladas en el Escenario Financiero y a prorrata del saldo adeudado. Los pagos se efectuarán en cada período por mes o meses completos adeudados con su respectiva liquidación oficial conforme a la Ley 100 de 1993; si del valor disponible para el pago queda un remanente por no cubrir un mes completo, éste se acumulará para el siguiente período de pago para estos **ACREEDORES**.

d) Administradoras de Régimen Subsidiado (ARS): De conformidad con las disponibilidades señaladas en el Anexo 3 a prorrata del valor adeudado a las ARS que dispongan de las Actas de Liquidación de los respectivos contratos con todas las formalidades del caso.

e) Los Fondos de Pensiones, las Entidades Promotoras de Salud, las Administradoras de Riesgos Profesionales, las Administradoras de Cesantías y **EL MUNICIPIO** deberán depurar la información relacionada con afiliados y aportes de **EL MUNICIPIO** y proceder a la liquidación de las sumas realmente adeudadas, incluyendo los intereses a que haya lugar y las negociaciones de los mismos. Tal proceso será evaluado por el Comité de Vigilancia.

f) Las Administradoras de Régimen Subsidiado – A.R.S.-, deberán proceder a la liquidación de los respectivos contratos, conforme a las instrucciones y procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud y por la Superintendencia Nacional de Salud, si es del caso. Para el pago de lo debido, deberán entregar a **EL MUNICIPIO** la relación detallada de los beneficiarios de subsidios afiliados y carnetizados en cada vigencia. Tal proceso será evaluado por el Comité de Vigilancia.

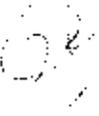
g) En ningún caso habrá lugar al reconocimiento y pago de intereses sobre intereses.

Para todos los efectos dentro de cada uno de los ítems anteriores se debe respetar la siguiente prelación:

i) Acreencias en las cuales el acreedor mediante documento legalmente formalizado, otorgue condonaciones, quitas, plazos de gracia, prórrogas y cualquier tipo de descuentos que no afecten derechos irrenunciables, conforme lo establece el numeral 2 del artículo 33 de la Ley 550 de 1999. Para que se haga efectiva esta prioridad de pago dentro de cada grupo, se entiende que el monto objeto de estas concesiones por parte del acreedor debe representar como mínimo el 30% del capital adeudado.

ii) Demás Acreedores.

Así mismo, dentro de cada uno de los criterios anteriores, se debe proceder al pago conforme al siguiente orden:



- A) Deudas menores a 10.000.000 de pesos, empezando por las acreencias con fechas de vencimiento de obligación de la más antigua a la más nueva.
- B) Deudas entre 10.000.001 a 50.000.000 de pesos, empezando por las acreencias con fechas de vencimiento de obligación de la más antigua a la más nueva.
- C) Deudas entre 50.000.001 en adelante, empezando por las acreencias con fechas de vencimiento de obligación de la más antigua a la más nueva.

CUARTA. PAGO DE OBLIGACIONES DE LOS DEMAS ACREEDORES (GRUPO 4). El pago de las acreencias de los demás acreedores, se efectuará de acuerdo con las fuentes de financiación desde el año 2004 hasta el 2005, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo N 3**. Para tal fin se tendrá en cuenta el siguiente orden:

- a. Acreencias en las cuales el acreedor mediante documento legalmente formalizado, otorgue condonaciones, quitas, plazos de gracia, prórrogas y cualquier tipo de descuentos conforme lo establece el numeral 2 del artículo 33 de la Ley 550 de 1999. Para que se haga efectiva esta prioridad de pago dentro de cada grupo, se entiende que el monto objeto de estas concesiones por parte del acreedor debe representar como mínimo el 30% del capital adeudado.
- b. Servicios personales indirectos y obligaciones por adquisición de servicios: las obligaciones por concepto de comisiones, honorarios, ordenes de prestación de servicios y contratos de prestación de servicios así como por servicios de transporte y viáticos y gastos de viaje se cancelarán durante las vigencias fiscales 2004 y 2005.
- c. Recaudos a favor de terceros, servicios públicos y gastos de representación: las obligaciones por concepto de diferentes recaudos a favor de terceros, los servicios públicos y gastos de representación se cancelarán en este orden durante la vigencia fiscal 2005.
- d. Adquisición de bienes y proyectos de inversión: Durante la vigencia 2005, previo la revisión de la legalidad de los contratos que dieron origen a dichas obligaciones y la certificación del cumplimiento a cabalidad de dichos contratos, para lo cual se deberá solicitar a los entes de control respectivos su participación en dicha revisión.

Para todos los efectos, dentro de cada uno de los criterios anteriores, se debe proceder al pago conforme al siguiente orden:

- A) Deudas menores a 10.000.000 de pesos, empezando por las acreencias con fechas de vencimiento de obligación de la más antigua a la más nueva.
- B) Deudas entre 10.000.001 a 50.000.000 de pesos, empezando por las acreencias con fechas de vencimiento de obligación de la más antigua a la más nueva.
- C) Deudas entre 50.000.001 en adelante, empezando por las acreencias con fechas de vencimiento de obligación de la más antigua a la más nueva.

QUINTA. PAGO DE OBLIGACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA. (GRUPO 3): Las OBLIGACIONES por concepto de deuda pública financiera contenidas en el Anexo 1 se reestructuran en las siguientes condiciones:

- a. Obligaciones a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA: la cual fue certificada por un valor total de \$1.160.312.208 correspondientes al capital adeudado al 31 de diciembre de 2003, se cancelarán de la siguiente manera:

Plazo: 5 (Cinco) años, contados a partir del 30 de diciembre de 2003, incluido el periodo de gracia.

Gracia: 1 (uno) año, contado a partir del 30 de diciembre de 2003.

Tasa de Interés: DTF + 2 (Dos) puntos T.A. pagaderos T.V.

Amortización: El capital se cancelará en dieciséis (16) cuotas trimestrales vencidas iguales y sucesivas, pagadera la primera de ellas el 30 de marzo de 2005 y la última el 30 de diciembre de 2008.

Pago intereses: Trimestre Vencido.

**Intereses comprendidos
Entre el 1 de marzo
hasta el 31 de diciembre
de 2003:**

Ascienden a la suma de Sesenta y ocho millones trescientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta pesos (\$68.355.760⁰⁰), se cancelaran en dos cuotas iguales siendo la primera el 30 de septiembre de 2004 y la segunda el 30 de diciembre de 2004, este monto no generara interés alguno.

- b. Obligaciones a favor del BANCOLOMBIA S.A.: la cual fue certificada por un valor total de \$4.263.036.819⁰⁰ correspondientes al capital adeudado al 31 de diciembre de 2003, se cancelarán de la siguiente manera:

Plazo: 5 (Cinco) años, contados a partir del 30 de diciembre de 2003, incluido (1) un año de gracia a capital.

Gracia: 1 (uno) año, contado a partir del 30 de diciembre de 2003.

Tasa de Interés: El Municipio reconocerá durante la vigencia del acuerdo una tasa de interés equivalente al DTF + 2 (Dos) puntos T.A. pagadera T.V.

Amortización: El capital se cancelará en dieciséis (16) cuotas trimestrales vencidas iguales y sucesivas, pagadera la primera de ellas el 30 de marzo de 2005 y la última el 30 de diciembre de 2008.

- Pago intereses:** Trimestre Vencido, sobre saldos de capital a la tasa establecida en el acuerdo y su pago se verificará en las mismas fechas en que se deba verificar el pago de cada una de las cuotas de capital..
- Intereses causados al 13 de junio de 2003:** A la fecha ascienden a la suma de \$3.662.211,80, serán cancelados en una única cuota el día 30 de marzo de 2004.
- Intereses del 14 de junio de 2003 al 30 de diciembre de 2003:** Se cancelaran en dos cuotas iguales siendo la primera el 30 de septiembre de 2004 y la segunda el 30 de diciembre de 2004.
- c. **Obligaciones a favor de la CAJA AGRARIA en LIQUIDACION:** la cual fue certificada y se cancelará de la siguiente manera:
- Plazo:** 5 (Cinco) años, contados a partir del 30 de diciembre de 2003, incluido (1) un año de gracia a capital.
- Gracia:** 1 (uno) año, contado a partir del 30 de diciembre de 2003.
- Tasa de Interés:** El Municipio reconocerá durante la vigencia del acuerdo una tasa de interés equivalente al DTF + 2 (Dos) puntos T.A. pagadera T.V.
- Amortización:** El capital se cancelará en dieciséis (16) cuotas trimestrales vencidas iguales y sucesivas, pagadera la primera de ellas el 30 de marzo de 2005 y la última el 30 de diciembre de 2008.
- Pago intereses:** Trimestre Vencido, sobre saldos de capital a la tasa establecida en el acuerdo y su pago se verificará en las mismas fechas en que se deba verificar el pago de cada una de las cuotas de capital..
- Intereses causados al 13 de junio de 2003:** Serán cancelados en una única cuota el día 30 de marzo de 2004.
- Intereses del 14 de junio de 2003 al 30 de diciembre de 2003:** Se cancelaran en dos cuotas iguales siendo la primera el 30 de septiembre de 2004 y la segunda el 30 de diciembre de 2004.

SEXTA. PREPAGO DE LAS OBLIGACIONES. Todas las obligaciones podrán ser objeto de pagos anticipados mediante:

- a) Cruce de cuentas;
- b) Daciones de bienes en pago;

- c) Recursos generados por la enajenación de activos, previa la transferencia al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) de que trata el artículo 2 numeral 6 de la ley 549 de 1999;
- d) Excedentes financieros;
- e) Transferencias de entidades descentralizadas en favor de **EL MUNICIPIO**;
- f) Rendimientos financieros generados por los Encargos Fiduciarios que se establezcan en virtud del presente acuerdo una vez se hayan cancelado los costos que se generen producto del mismo;
- g) Recursos del balance que se generen en cada vigencia superiores a los proyectados en el Anexo 3.

PARÁGRAFO. Los recursos descritos entre los literales c) al g) se distribuirán de la siguiente manera: 50% para el pago de acreencias en el orden que establece la Ley 550 de 1999 y un 50% para Inversión. La recuperación de cartera hace parte de los ingresos corrientes de libre destinación, para realizar las proyecciones no puede ser tenida en cuenta dada la incertidumbre en su recaudo, sin embargo se le dará el manejo anteriormente descrito. En todo caso, sin excepción, todo mayor ingreso generado por la entidad territorial tendrá la misma distribución planteada en este párrafo.

SÉPTIMA. PAGO DE OBLIGACIONES EXTEMPORÁNEAS. Las personas naturales o jurídicas que hayan demostrado su condición de acreedores con posterioridad a la fecha de Reunión de Determinación de Acreencias y Derechos de Voto serán objeto de pago de sus correspondientes acreencias una vez vencido el plazo establecido en el Anexo 3, para lo cual se seguirán las normas sobre prelación dispuestas para aquellos acreedores que fueron reconocidos oportunamente.

OCTAVA. GARANTIA PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES. Para garantizar el pago de las OBLIGACIONES y de los gastos de administración y operación en cada año de duración del ACUERDO, **EL MUNICIPIO** deberá:

1. Constituir a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de suscripción del presente ACUERDO un encargo fiduciario de recaudo, administración, pagos y garantía con el 100% de los ingresos endógenos y exógenos del municipio. Dicho encargo fiduciario realizará los pagos en concordancia con la prelación establecida en el presente ACUERDO, la Ley 550 de 1999 y los Anexos que hacen parte integral del este ACUERDO. Los gastos para la administración y operación del municipio serán realizados contra la cuenta de FUNCIONAMIENTO MUNICIPIO TUMACO, la cual se fondeara con el 77% para el 2004 y el 70% a partir del 2005, de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Con el ahorro generando durante el primer año, 23%, y a partir del segundo año hasta finalizar el acuerdo 30%, el cual se sumara al 70% que percibe el municipio por regalías de conformidad con lo estipulado en la ResIn 074/2003 UAECNR, los títulos judiciales que se reintegren a la entidad, el SGP que por Ley le es permitido a **EL MUNICIPIO** destinar al pago de acreencias, el saldo del FAEP USD \$46.582.81, los giros que por concepto de regalías y compensaciones correspondientes al puerto de Tumaco fueron retenidos por la UAE Comisión Nacional de Regalías y devueltos al ente territorial mediante Resolución 074 del 4/6/2003 y los recaudos de cartera de vigencias anteriores, se conformara la bolsa para pago de acreencias del presente acuerdo. Dicha cuenta será fondeada cada vez que la entidad perciba ingresos equivalentes a los mencionados en este numeral.

Los ingresos del Sistema General de Participación que por ley tienen destinación específica serán administrados de conformidad con los lineamientos que para cada sector

- c) Recursos generados por la enajenación de activos, previa la transferencia al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) de que trata el artículo 2 numeral 6 de la ley 549 de 1999;
- d) Excedentes financieros;
- e) Transferencias de entidades descentralizadas en favor de **EL MUNICIPIO**;
- f) Rendimientos financieros generados por los Encargos Fiduciarios que se establezcan en virtud del presente acuerdo una vez se hayan cancelado los costos que se generen producto del mismo;
- g) Recursos del balance que se generen en cada vigencia superiores a los proyectados en el Anexo 3.

PARÁGRAFO. Los recursos descritos entre los literales c) al g) se distribuirán de la siguiente manera: 50% para el pago de acreencias en el orden que establece la Ley 550 de 1999 y un 50% para Inversión. La recuperación de cartera hace parte de los ingresos corrientes de libre destinación, para realizar las proyecciones no puede ser tenida en cuenta dada la incertidumbre en su recaudo, sin embargo se le dará el manejo anteriormente descrito. En todo caso, sin excepción, todo mayor ingreso generado por la entidad territorial tendrá la misma distribución planteada en este párrafo.

SÉPTIMA. PAGO DE OBLIGACIONES EXTEMPORÁNEAS. Las personas naturales o jurídicas que hayan demostrado su condición de acreedores con posterioridad a la fecha de Reunión de Determinación de Acreencias y Derechos de Voto serán objeto de pago de sus correspondientes acreencias una vez vencido el plazo establecido en el Anexo 3, para lo cual se seguirán las normas sobre prelación dispuestas para aquellos acreedores que fueron reconocidos oportunamente.

OCTAVA. GARANTIA PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES. Para garantizar el pago de las OBLIGACIONES y de los gastos de administración y operación en cada año de duración del ACUERDO, EL MUNICIPIO deberá:

1. Constituir a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de suscripción del presente ACUERDO un encargo fiduciario de recaudo, administración, pagos y garantía con el 100% de los ingresos endógenos y exógenos del municipio. Dicho encargo fiduciario realizará los pagos en concordancia con la prelación establecida en el presente ACUERDO, la Ley 550 de 1999 y los Anexos que hacen parte integral del este ACUERDO.

Los gastos para la administración y operación del municipio serán realizados contra la cuenta de FUNCIONAMIENTO MUNICIPIO TUMACO, la cual se fondeará con el 77% para el 2004 y el 70% a partir del 2005, de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Con el ahorro generando durante el primer año, 23%, y a partir del segundo año hasta finalizar el acuerdo 30%, al cual se sumará al 70% que percibe el municipio por regalías, los títulos judiciales que se reintegren a la entidad, el SGP que por Ley le es permitido a **EL MUNICIPIO** destinar al pago de acreencias y los recaudos de cartera de vigencias anteriores, se conformará la bolsa para pago de acreencias del presente acuerdo. Dicha cuenta será fondeada cada vez que la entidad perciba ingresos equivalentes a los mencionados en este numeral.

Los ingresos del Sistema General de Participación que por ley tienen destinación específica serán administrados de conformidad con los lineamientos que para cada sector

- c) Recursos generados por la enajenación de activos, previa la transferencia al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) de que trata el artículo 2 numeral 6 de la ley 549 de 1999;
- d) Excedentes financieros;
- e) Transferencias de entidades descentralizadas en favor de **EL MUNICIPIO**;
- f) Rendimientos financieros generados por los Encargos Fiduciarios que se establezcan en virtud del presente acuerdo una vez se hayan cancelado los costos que se generen producto del mismo;
- g) Recursos del balance que se generen en cada vigencia superiores a los proyectados en el Anexo 3.

PARÁGRAFO. Los recursos descritos entre los literales c) al g) se distribuirán de la siguiente manera: 50% para el pago de acreencias en el orden que establece la Ley 550 de 1999 y un 50% para Inversión. La recuperación de cartera hace parte de los ingresos corrientes de libre destinación, para realizar las proyecciones no puede ser tenida en cuenta dada la incertidumbre en su recaudo, sin embargo se le dará el manejo anteriormente descrito. En todo caso, sin excepción, todo mayor ingreso generado por la entidad territorial tendrá la misma distribución planteada en este parágrafo.

SÉPTIMA. PAGO DE OBLIGACIONES EXTEMPORÁNEAS. Las personas naturales o jurídicas que hayan demostrado su condición de acreedores con posterioridad a la fecha de Reunión de Determinación de Acreencias y Derechos de Voto serán objeto de pago de sus correspondientes acreencias una vez vencido el plazo establecido en el Anexo 3, para lo cual se seguirán las normas sobre prelación dispuestas para aquellos acreedores que fueron reconocidos oportunamente.

OCTAVA. GARANTIA PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES. Para garantizar el pago de las OBLIGACIONES y de los gastos de administración y operación en cada año de duración del ACUERDO, de conformidad con el Escenario Financiero -Anexo 3- **EL MUNICIPIO** deberá:

1. Constituir a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de suscripción del presente ACUERDO un encargo fiduciario de recaudo, administración, pagos y garantía con el 100% de los ingresos endógenos y exógenos del municipio. Dicho encargo fiduciario realizará los pagos en concordancia con la prelación establecida en el presente ACUERDO, la Ley 550 de 1999 y los Anexos que hacen parte integral del este ACUERDO. Los gastos para la administración y operación del municipio serán realizados contra la cuenta de FUNCIONAMIENTO MUNICIPIO TUMACO, la cual se fondeara con el 77% para el 2004 y el 70% a partir del 2005, de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Con el ahorro generando durante el primer año, 23%, y a partir del segundo año hasta finalizar el acuerdo 30%, el cual se sumara al 70% que percibe el municipio por regalías de conformidad con lo estipulado en la Resln 074/2003 UAECNR, los títulos judiciales que se reintegren a la entidad, el SGP que por Ley le es permitido a **EL MUNICIPIO** destinar al pago de acreencias, el saldo del FAEP USD \$46.582.81, los giros que por concepto de regalías y compensaciones correspondientes al puerto de Tumaco fueron retenidos por la UAE Comisión Nacional de Regalías y devueltos al ente territorial mediante Resolución 074 del 4/6/2003 y los recaudos de cartera de vigencias anteriores, se conformara la bolsa para pago de acreencias del presente acuerdo. Dicha cuenta será fondeada cada vez que la entidad perciba ingresos equivalentes a los mencionados en este numeral.

Los ingresos del Sistema General de Participación que por ley tienen destinación específica serán administrados de conformidad con los lineamientos que para cada sector

dicte la normatividad vigente e igualmente, manejados dentro del encargo fiduciario en cuentas especiales, con el único objeto de asegurar que durante la ejecución del presente ACUERDO estos recursos sean utilizados en lo que se estipula legalmente.

El debido uso de los mismos constituye garantía de que el escenario financiero del presente acuerdo sea cumplido a cabalidad por este MUNICIPIO y las respectivas acreencias contenidas en el Inventario de Acreedores, sean canceladas en los plazos y condiciones acordadas con estos.

PARÁGRAFO. El pago de las acreencias correspondientes a la Comisión Nacional de Regalías, de conformidad con la Resolución expedida por esa entidad, será garantizado con la retención del 30% que por este concepto tiene derecho el MUNICIPIO, en la fuente del ingreso.

Las garantías otorgadas por **EL MUNICIPIO** a sus acreedores con anterioridad a la firma del presente ACUERDO, se registrarán por lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 550 de 1999.

2. Gestionar durante la vigencia 2004, la identificación, legalización y valuación de los activos de su propiedad.
3. Dar pleno cumplimiento a la suspensión de la destinación que recae sobre los recursos de destinación específica, y reorientar el uso de estos recursos por el tiempo que sea necesario al cumplimiento del presente ACUERDO.
4. Con excepción de la reestructuración de la deuda vigente a la fecha **EL MUNICIPIO** se abstendrá de realizar operaciones de crédito público, operaciones asimiladas a operaciones de crédito público y operaciones de manejo de deuda pública que en concepto de **EL COMITÉ** afecten el cumplimiento del presente Acuerdo.
5. Elaborar un programa de venta de activos, que no se encuentren sujetos a condiciones de inenajenabilidad insalvable el cual contemplará entre otras opciones, la celebración de un Encargo Fiduciario o en su defecto la venta directa de los mismos.
6. Depurar y validar la legalidad de los reconocimientos de cada uno de los derechos de pensiones y de las cesantías a su cargo, antes del 31 de mayo de 2004, y presentar a **EL COMITÉ** a partir de la firma del presente Acuerdo, informes bimestrales de los avances realizados.
7. **EL MUNICIPIO** dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes presentará a la Sociedad Fiduciaria, el Programa de Pagos del mes siguiente acorde con la prelación de pagos señalada y desagregado de manera que se pueda identificar con precisión lo correspondiente a cada uno de los rubros señalados.
8. Constituir en el mismo encargo fiduciario de que trata el presente Acuerdo y en cuenta separada un Fondo de Contingencias, el cual se constituirá a partir de la vigencia 2004 con

el equivalente al 10% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación y se fondeará con cargo al Ahorro Operacional. La ejecución de los recursos del mencionado fondo y sus correspondientes rendimientos se efectuará de la siguiente manera:

- a. En primera instancia, cubrir con los rendimientos obtenidos, los menores ingresos que se generen frente a la meta financiera establecida en el Anexo 3 para garantizar los pagos comprometidos durante la vigencia del presente Acuerdo.
 - b. Si los rendimientos financieros no alcanzan a cubrir los menores ingresos, se utilizarán los recursos del fondo de contingencia hasta lograr el equilibrio de la meta financiera para garantizar los pagos comprometidos durante la vigencia del presente Acuerdo.
 - c. De presentarse excedentes luego de cubrir los eventos a. y/o b. anteriores, los excedentes del fondo de contingencia se trasladarán para el pago de acreencias en el orden establecido en el presente ACUERDO.
9. Constituir en el mismo encargo fiduciario de que trata el presente Acuerdo y en cuenta separada un Fondo de Reserva Pensional, el cual se constituirá a partir de la vigencia 2004 con el equivalente al 2.5% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación y se fondeará con cargo al Ahorro Operacional, la ejecución de los recursos del mencionado fondo y sus correspondientes rendimientos se utilizara para garantizar el pago de las obligaciones pensionales a cargo del municipio.
10. Constituir en el mismo encargo fiduciario de que trata el presente Acuerdo y en cuenta separada un Fondo de Reserva, el cual se constituirá a partir de la vigencia 2004 con el equivalente al 2.5% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación y se fondeará con cargo al Ahorro Operacional, para el pago de las obligaciones no establecidas como contingentes en el presente acuerdo y que hayan sido causadas antes del inicio de la negociación.
11. Durante el año 2004 el **MUNICIPIO** se compromete a destinar un máximo del 77% de sus ingresos corrientes de libre destinación para atender los gastos de funcionamiento que incluyen los gastos en el nivel central y los organismos de control (Concejo y Personería) y partir del año 2005 y hasta la finalización del presente acuerdo, será de un 70%.

PARÁGRAFO. En ningún momento se pueden comprometer mayores niveles de gastos de funcionamiento producto de un incremento en los ingresos corrientes de libre destinación.

En cualquier caso, los gastos de funcionamiento durante las vigencias fiscales que abarque el acuerdo de reestructuración no podrán crecer en términos reales, en relación con el año anterior.

12. **EL MUNICIPIO** se compromete a entregar al Promotor antes del 1 de marzo de 2004 la relación de las acreencias que fueron objeto de pago durante la negociación del acuerdo y causadas con anterioridad a la promoción del mismo, identificando el titular de la acreencia, las sumas canceladas y los conceptos sobre los cuales se realizo dicha cancelación. De igual manera, el **MUNICIPIO** se compromete a denunciar ante la Superintendencia de Sociedades y entes de control pertinentes las situaciones encontradas que constituyan una clara violación al Acta de Determinación de Actividades

suscrita el 18 de junio de 2003 y a la Ley 550 de 1999, con el fin de que sean impuestas las sanciones y correctivos del caso.

13. **EL MUNICIPIO** se compromete a entregar al Promotor los documentos que den cuenta de subrogaciones de crédito y órdenes judiciales que afecten los pagos o titularidad de las acreencias reconocidas en el Anexo 1.
14. Durante el plazo que dure el presente ACUERDO, **EL MUNICIPIO** debe realizar los correspondientes ajustes y procedimientos presupuestales, entre ellos la elaboración y presentación al COMITÉ DE VIGILANCIA del Programa Anual y Mensualizado de Caja en orden al cumplimiento de los compromisos originados en el ACUERDO,
15. El MUNICIPIO se compromete a entregar al COMITÉ DE VIGILANCIA la relación de providencias judiciales susceptibles de afectar por cualquier razón el escenario financiero del ACUERDO, así como adelantar las acciones tendientes a la recuperación de los títulos judiciales que deberán ser consignados en el encargo fiduciario del MUNICIPIO.

CAPÍTULO SEGUNDO

COMITÉ DE VIGILANCIA

NOVENA. COMITÉ DE VIGILANCIA. Conforme al numeral 1 del artículo 33 de la Ley 550 de 1999, se establece un Comité de Vigilancia integrado por siete (7) miembros principales con sus respectivos suplentes, elegidos así:

- 1) El Promotor o su designado.
- 2) Un representante del Municipio.
- 3) Un representante de los acreedores pensionados y laborales.
- 4) Un representante de las Entidades de Seguridad Social y de las Entidades Públicas del Sector Salud.
- 5) Un representante de las Entidades de Seguridad Social y de las Entidades Públicas no pertenecientes al Sector Salud.
- 6) Un representante de los Acreedores Financieros.
- 7) Un representante de los Otros Acreedores.

Podrán ser miembros quienes hayan votado el ACUERDO. Los acreedores de **EL MUNICIPIO** deberán escoger a sus representantes al Comité de Vigilancia y comunicarlo al promotor mediante acta de dicha reunión; Con voz pero sin voto, formarán parte del Comité de Vigilancia el representante legal de **EL MUNICIPIO** o el Secretario de Hacienda como su delegado y **EL PROMOTOR** o la persona que en su momento se designe.

DÉCIMA. ALCANCES. Los integrantes del Comité de Vigilancia en ningún momento tendrán atribuciones de carácter administrativo de **EL MUNICIPIO**. Sus funciones se limitarán a representar a los **ACREEDORES** en sus relaciones con **EL MUNICIPIO**.

Los miembros del Comité de Vigilancia estarán sometidos a la obligación legal de confidencialidad de la información recibida en ejercicio de sus funciones.

El Comité de Vigilancia se mantendrá hasta tanto se cancelen en su totalidad las OBLIGACIONES objeto del presente ACUERDO.

El Comité de Vigilancia se reunirá durante el primer año contado a partir de la firma del presente acuerdo en forma ordinaria una vez cada mes, previa convocatoria por escrito efectuado por el secretario del mismo, con una anticipación no menor de ocho (8) días hábiles y en adelante, cada dos (2) meses. El Representante Legal de EL MUNICIPIO o cualquiera de los integrantes del Comité que actúe como principal podrá convocar a reuniones extraordinarias, con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles, por escrito y especificando el tema a tratar.

El quórum será integrado por la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto y las decisiones se tomarán por mayoría. La Secretaría del Comité será ejercida por el Secretario de Hacienda de EL MUNICIPIO o quién haga sus veces y las actas que se levanten con ocasión de las reuniones se firmarán por todos los asistentes.

Quien vote en forma negativa deberá dejar constancia en el acta de las razones por las cuales no estuvo de acuerdo con la decisión tomada por la mayoría.

Para los fines de esta Cláusula, el Secretario de Hacienda comunicará inmediatamente a los representantes de los acreedores que hacen parte del COMITÉ DE VIGILANCIA su designación y los demás aspectos relacionados con el funcionamiento del COMITÉ.

DÉCIMA PRIMERA. FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA. Para el desarrollo de su objeto, el cual consiste en el seguimiento a las operaciones de EL MUNICIPIO y en mantener informados a los ACREEDORES sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL MUNICIPIO mediante el presente ACUERDO, el Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar mensualmente durante el primer año contado a partir de la firma del presente ACUERDO y en adelante bimestralmente la proyección financiera de EL MUNICIPIO y la ejecución del presente ACUERDO.
2. Sugerir las previsiones y ajustes que considere convenientes para compatibilizar la ejecución financiera de ingresos y egresos de EL MUNICIPIO con el adecuado cumplimiento del ACUERDO, haciendo especial énfasis en el flujo de caja.
3. Analizar el presupuesto anual de ingresos y egresos de EL MUNICIPIO y sugerir las previsiones y ajustes que considere convenientes para el adecuado cumplimiento del ACUERDO.
4. Verificar la ejecución y el cumplimiento en la planeación y ejecución de los aspectos administrativos y financieros que garanticen mantenerse dentro de los límites y compromisos de gasto asumidos con el ACUERDO y el cumplimiento de la ejecución de la prioridad de pagos establecida en el numeral 7 del artículo 58 de la Ley 550/99.

5. Solicitar y recibir de **EL MUNICIPIO** y de la Entidad Fiduciaria encargada de la ejecución del ACUERDO, información relevante sobre los aspectos financieros relacionados con el recaudo y los ingresos que puedan colocarla en situación de incumplir con sus OBLIGACIONES cada (2) dos meses. Estudiar con **EL MUNICIPIO**, los costos de decisiones judiciales en firme que ordenen gasto por parte de **EL MUNICIPIO**, cuyas providencias modifiquen el escenario financiero del Acuerdo, para ello deberá certificar el Director de la Oficina Jurídica o quién haga sus veces, los montos ordenados por estas decisiones y evaluar su incorporación.
6. Citar a los **ACREEDORES** cuando sea conveniente, en especial para reformar el ACUERDO si esto es necesario.
7. Estudiar con **EL MUNICIPIO** las reformas al presente ACUERDO que serán presentadas a la Asamblea de **ACREEDORES**.
8. Informar a los **ACREEDORES** y a **EL MUNICIPIO** las novedades que se registren en la ejecución del ACUERDO, en especial cuando se presenten causales de incumplimiento y/o de terminación del ACUERDO y proceder de conformidad con lo establecido en este ACUERDO y en la Ley.
9. Conocer todas las modificaciones que comprometan mayores niveles de gastos en el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos y/o trabajadores oficiales en su sector central o descentralizado.
10. Conocer sobre los excedentes de caja frente al flujo base de este ACUERDO y, según la disponibilidad y las conveniencias, autorizar los prepagos a favor de los **ACREEDORES** y / o viabilizar los porcentajes destinados a inversión por **EL MUNICIPIO** de conformidad con lo dispuesto sobre la materia en el presente ACUERDO.
11. Supervisar el pago preferencial de las OBLIGACIONES posteriores a la iniciación de la negociación, en especial el cumplimiento de las reglas para la prelación de primer grado de los créditos laborales, pensionales, de seguridad social y fiscales que se causen con posterioridad al ACUERDO.
12. Evaluar y supervisar la enajenación, compra o dación en pago de activos para fines distintos a los de efectuar el prepagos de OBLIGACIONES prevista en el Acuerdo.
13. Interpretar el contenido y alcance del presente ACUERDO, atendiendo los principios rectores del mismo.
14. Aprobar su propio reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. PREPAGO DE OBLIGACIONES. El comité de Vigilancia autorizará, al final de cada vigencia fiscal, el pago anticipado de las OBLIGACIONES a que se refiere el presente ACUERDO, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

6

1. Que EL MUNICIPIO se encuentre al día en el pago de las OBLIGACIONES a su cargo correspondientes a la programación anual de pagos del presente ACUERDO.
2. Que se respeten las prelacións legalmente establecidas y los prepagos se efectúen en proporción al saldo de las OBLIGACIONES a las que se aplicará el abono.
3. Que existan los recursos como excedentes anuales de caja.
4. Que el prepagos no afecte la normal operación de EL MUNICIPIO, ni el futuro pago de las OBLIGACIONES pendientes de cancelación, a que se refiere el presente ACUERDO.

CAPÍTULO TERCERO

I. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO

DÉCIMA TERCERA. REGLAS DE OPERACIÓN CORRIENTE DEL MUNICIPIO. Para garantizar la ejecución del presente ACUERDO, EL MUNICIPIO deberá seguir las siguientes reglas de operación corriente:

1. Elaborar los presupuestos anuales de ingresos y egresos, con fundamento en los comportamientos de los flujos efectivos de caja que se registren e informen por la entidad fiduciaria encargada de la ejecución del presente ACUERDO y la Secretaría de Hacienda Municipal.
2. Remitir para análisis del COMITÉ DE VIGILANCIA el respectivo proyecto de presupuesto anual.
3. Efectuar el presupuesto de ingresos, con un estimativo no inferior a la meta de inflación para el siguiente año.
4. Controlar y mejorar continuamente los procedimientos y actividades de facturación, determinación y cobro de impuestos, para reducir la antigüedad de la cartera de las diferentes rentas propias, a partir de la firma del presente ACUERDO.
5. Mantener una estructura financiera en la que sus gastos normales de funcionamiento (gastos de personal y pensionados, gastos generales y transferencias – incluidos el Concejo y la Personería Municipal) en ningún momento superen las disponibilidades de recursos propios de libre destinación dispuestos para el efecto en el presente ACUERDO y dejen un remanente para cancelar las OBLIGACIONES con los ACREEDORES.
6. Reorientar los recursos de destinación específica en cada vigencia para cancelar las OBLIGACIONES de EL MUNICIPIO.

68
1

7. EL MUNICIPIO y EL COMITÉ DE VIGILANCIA, con una periodicidad mensual durante el primer año del ACUERDO y Bimestral en adelante, deberán evaluar el comportamiento de las finanzas de la primera respecto de las metas aquí acordadas. En caso que éste no sea consistente con dichas metas, EL MUNICIPIO se compromete a realizar, en forma inmediata, los ajustes necesarios para lograr el cumplimiento de lo acordado e informar previamente AL COMITÉ DE VIGILANCIA, en concordancia con el Artículo 13 de la Ley 617 de 2000. Para el efecto, el secretario de Hacienda rendirá los informes a que haya lugar.
8. El pago de los gastos corrientes de administración y operación se atenderán en el siguiente orden de prioridad:
 - a.) Mesadas y cuotas partes pensionales.
 - b.) Servicios personales directos
 - c.) Transferencias de nómina a entidades de seguridad social.
 - d.) Transferencias de nómina a SENA, I.C.B.F. y Caja de Compensación Familiar.
 - e.) Otros Gastos Generales.
 - f.) Otras transferencias
 - g.) Intereses de deuda
 - h.) Amortizaciones de deuda
 - i.) Financiación del déficit de vigencias anteriores.
 - j.) Inversión.
9. En el evento en que surjan nuevos recursos distintos a los definidos en la cláusula Sexta del presente ACUERDO y que puedan ser comprometidos para el cumplimiento de las OBLIGACIONES definidas en el presente ACUERDO, se destinara 50% para el pago de acreencias objeto del presente acuerdo y 50% a Inversión.
10. EL MUNICIPIO presentará al COMITÉ DE VIGILANCIA, dentro de los 60 días calendarios siguientes a la firma del presente ACUERDO, los planes de acción a desarrollar en las áreas tributaria, institucional y financiera. Las acciones y medidas establecidas deberán estar orientadas al incremento del recaudo de ingresos y racionalización del gasto, a mejorar la eficiencia institucional y a asegurar el cumplimiento en el pago de las OBLIGACIONES con los ACREEDORES. Cada programa deberá acompañarse de un cronograma de ejecución de las acciones, medidas y metas que lo sustenten.

II. REGLAS EN MATERIA DE PLANEACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL MUNICIPIO. Mientras se encuentren vigentes las OBLIGACIONES reguladas por el presente ACUERDO, EL MUNICIPIO deberá cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

1. Elaborar y presentar al COMITÉ DE VIGILANCIA, para cada vigencia fiscal, el presupuesto anual aprobado para EL MUNICIPIO y las proyecciones mensuales durante los primeros seis

6

meses del presente ACUERDO y bimestrales en adelante de flujos de caja y pagos efectivos de operación, administración y de OBLIGACIONES, conforme a las proyecciones financieras base y las reglas del presente ACUERDO.

2. Presentar, dentro de los treinta (30) días siguientes al cierre de cada trimestre, al Comité de Vigilancia, copia de los estados financieros, y el estimado de ingresos y gastos para los siguientes tres (3) meses, con las bases de elaboración del mismo.
3. Suministrar al COMITÉ DE VIGILANCIA la información que éste requiera de EL MUNICIPIO y de la entidad fiduciaria, para el ejercicio de sus funciones.
4. Suministrar información exacta, completa, veraz y oportuna, relacionada con el desarrollo del presente ACUERDO, cada vez que los ACREEDORES lo soliciten por intermedio del COMITÉ DE VIGILANCIA.
5. Ajustar, si fuere el caso, en un plazo no superior a seis (6) meses a partir de la suscripción del presente ACUERDO, las prácticas contables y de divulgación de información de EL MUNICIPIO a las respectivas normas legales que le sean aplicables.
6. Informar al COMITÉ DE VIGILANCIA sobre la ocurrencia de cualquier hecho relevante o potencial que pueda afectar la estructura y condición financiera de EL MUNICIPIO, así como su capacidad de pago o que pueda afectar adversamente la conducción de sus negocios, así como cualquier hecho relevante que pueda tener un efecto adverso grave sobre la misma y que afecte la ejecución del ACUERDO.
7. Comunicar al COMITÉ DE VIGILANCIA sobre la existencia de cualquier acción o litigio en su contra, así como la ocurrencia de otros hechos que puedan afectar adversamente sus condiciones internas o financieras, en detrimento de la ejecución del ACUERDO.
8. Tomar todas las medidas administrativas internas para que sus Administradores den cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades consagradas por los artículos 23 y 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las reglas especiales que les sean aplicables.
9. Enviar oportunamente al COMITÉ DE VIGILANCIA los informes que produzca la Secretaría de Hacienda y la Contaduría de la Administración Municipal o quién haga sus veces.
10. Mantener vigentes pólizas de seguro sobre todos los bienes de su propiedad.
11. Elaborar el Plan de Compras que anualmente deba efectuar EL MUNICIPIO.
12. Realizar la programación de las vacaciones del personal, para que disfruten el tiempo correspondiente y no se efectúen compensaciones en dinero.
13. Revisar los factores salariales extralegales y demandar los actos administrativos que los crearon si a ello hay lugar.
14. EL MUNICIPIO presentará al encargo fiduciario el plan de pagos mensuales.

DÉCIMA QUINTA. ACTIVIDADES ESPECIALES VEDADAS A EL MUNICIPIO. Mientras se encuentren vigentes las OBLIGACIONES reguladas por el presente ACUERDO, EL MUNICIPIO no podrá:

1. Con excepción del cruce de cuentas que realice **EL MUNICIPIO** con sus acreedores, vender, transferir, ceder, gravar o de otra manera disponer de sus inmuebles presentes o futuros, excepto cuando los recursos se destinen a atender de una parte, las inversiones requeridas para la ejecución del ACUERDO, y/o, de otra, para pagar anticipadamente las OBLIGACIONES objeto del presente ACUERDO, todo con la autorización previa, escrita y expresa del Comité de Vigilancia.
2. Adoptar o realizar actos u operaciones que impliquen modificaciones de las estructuras organizacionales, el régimen salarial y prestacional de los empleados y/o contratar servicios o asesorías que generen costos adicionales a los previstos para la operación corriente en las proyecciones financieras base del presente ACUERDO, sin la previa autorización del COMITÉ DE VIGILANCIA.
3. Realizar operaciones de crédito público de corto y largo plazo, así como operaciones de manejo de la deuda, ^{que} sin el consentimiento previo del COMITÉ DE VIGILANCIA.
4. Constituir y/o ejecutar garantías o cauciones a favor de los acreedores de **EL MUNICIPIO** tal que recaigan sobre los bienes del mismo. No podrán efectuarse compensaciones, pagos, arreglos, conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo, que afecten la ejecución del presente ACUERDO, sin la autorización previa del COMITÉ DE VIGILANCIA, salvo que sean judiciales.
5. En términos generales, cualquier acto u operación que implique el incremento en los gastos operacionales de la administración municipal, salvo aquellos autorizados por el COMITÉ DE VIGILANCIA.

DECIMA SEXTA. OBLIGACIONES DE LOS ACREEDORES. Corresponde a los ACREEDORES:

Ponerse a Paz y Salvo por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, sanciones, multas e intereses a favor de **EL MUNICIPIO**, como requisito previo para el pago de sus acreencias. En este evento, se podrán efectuar cruces de cuentas sobre los impuestos, tasas y contribuciones a favor de **EL MUNICIPIO** adeudados de vigencias anteriores cuyo plazo máximo para el pago sea el 31 de diciembre de 2003, reservándose **EL MUNICIPIO** el derecho de realizar revisiones y eventuales reliquidaciones de los tributos, contribuciones y tasas adeudados.

DÉCIMA SÉPTIMA. NORMALIZACIÓN DE LOS PASIVOS. **EL MUNICIPIO** deberá adelantar la depuración de la información de las cuotas partes que se le deban a **EL MUNICIPIO** y efectuar el respectivo cobro haciendo uso de las normas legales vigentes. Así mismo, efectuar la depuración de la información de las cuotas partes pensionales que durante la vigencia del Acuerdo deban ser reconocidas por **EL MUNICIPIO** e incorporar dichos montos al escenario financiero sin alterar su equilibrio y las prioridades de pago.

62

CAPÍTULO CUARTO

I. DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA OCTAVA. EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO Y FORMA DE SUBSANARLOS. En el caso de presentarse eventos de incumplimiento en la ejecución del presente ACUERDO, deberán aplicarse las siguientes reglas:

1. Cuando el incumplimiento sea producto de circunstancias ajenas a las actuaciones de **EL MUNICIPIO** y éste lo justifique plenamente, el **COMITÉ DE VIGILANCIA** podrá prorrogar el pago de las **OBLIGACIONES** materia del presente ACUERDO hasta por un plazo máximo de un (1) año, de conformidad con el análisis que haga el **COMITÉ DE VIGILANCIA**.
2. En caso de incumplimiento en el pago de cualquiera de las **OBLIGACIONES** materia del presente ACUERDO, que no pueda justificarse y configurarse la prórroga conforme al numeral precedente, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 550 de 1999, siempre y cuando mayoritariamente así lo apruebe la Asamblea General de Acreedores.
3. Sin perjuicio de lo anterior, se dará aplicación a los demás procedimientos que contiene la Ley 550 de 1999 para el evento contemplado en el numeral inmediatamente anterior.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACION Y MODIFICACIÓN DEL ACUERDO. Corresponde al **COMITÉ DE VIGILANCIA** la interpretación de las expresiones o términos del presente ACUERDO que generen controversia o que no sean claros, para lo cual se recurrirá a las disposiciones de la Ley 550 de 1999 y a los principios rectores del presente ACUERDO.

Para las modificaciones del presente ACUERDO, diferentes a las previstas en la cláusula anterior, se convocará a una reunión de acreedores, en la misma forma prevista para la firma del ACUERDO y con el cumplimiento de los requisitos exigidos por el párrafo 3° del artículo 29, el párrafo 1 del numeral 6 del artículo 35 y demás disposiciones concordantes de la Ley 550 de 1999.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 34 de la Ley 550 de 1999, el presente ACUERDO tiene el efecto legal de terminar los procesos de ejecución y el levantamiento de la totalidad de las medidas cautelares vigentes.

Los procesos ejecutivos en curso iniciados por los **ACREEDORES** en contra de **EL MUNICIPIO** se terminarán y se levantarán las medidas cautelares vigentes. Una vez levantadas las medidas cautelares donde haya títulos judiciales, las sumas existentes serán transferidas directamente al encargo fiduciario de que habla el numeral 1 de la cláusula **OCTAVA** del presente ACUERDO.

VIGÉSIMA PRIMERA. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES. En virtud del presente ACUERDO, una vez atendidas en los términos y condiciones del presente Acuerdo, se extinguen todas las **OBLIGACIONES** en él previstas y relacionadas en el Anexo 1 incluyendo capital, intereses, sanciones, cláusulas penales y demás obligaciones accesorias, junto con las garantías y

colaterales que las respaldan. En virtud de lo anterior serán ineficaces las reclamaciones prejurídicas, jurídicas, o administrativas derivadas de obligaciones o acreencias de las que trata el presente ACUERDO quedando los Acreedores, en su calidad vinculante impedidos para iniciar acciones legales por estas obligaciones y las acciones iniciadas se dan por terminadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DURACIÓN. El presente ACUERDO se entenderá totalmente cumplido una vez queden canceladas la totalidad de las OBLIGACIONES relacionadas en el Anexo 1 del presente acuerdo y estará vigente a partir de su registro.

Para constancia se suscribe el presente ACUERDO por **EL MUNICIPIO** y los **ACREEDORES** que expresamente lo aceptaron a través del voto positivo al mismo, relacionados en el Anexo 2.

VIGÉSIMA TERCERA. OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO: Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 4 y 34 de la Ley 550 de 1999, el presente acuerdo de reestructuración, es de obligatorio cumplimiento para **EL MUNICIPIO** y para todos sus acreedores, incluyendo a quienes no hayan participado en la negociación del acuerdo o que, habiéndolo hecho, no hayan consentido en él, conforme con el parágrafo 3° del artículo 34 de la Ley 550 de 1999. Tratándose de **EL MUNICIPIO**, el mismo se entiende legalmente obligado a la celebración y ejecución de los actos administrativos de sus órganos de control que se requieran para cumplir con las obligaciones contenidas en este Acuerdo.

VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS. En virtud del numeral 2 del artículo 34 de la Ley 550 de 1994 y por disposición del presente Acuerdo, los procesos ejecutivos en curso a la fecha de la iniciación de la promoción del Acuerdo, se darán por terminados una vez se proceda a la inscripción del presente en el Registro que para el efecto lleva el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

VIGÉSIMA QUINTA: De acuerdo con el numeral 8 del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, el presente Acuerdo se constituye, durante el plazo de su duración, en el Proyecto de Inversión Prioritario de **EL MUNICIPIO** y por tal razón **EL MUNICIPIO** se obliga a realizar los procedimientos tendientes a incorporarlo como tal en los sucesivos Planes de Desarrollo que se expidan, sin perjuicio de que si en el vigente Plan de Desarrollo no figura se incorpore en el mismo.

VIGÉSIMA SEXTA: El presente Acuerdo constituye fundamento legal para la incorporación de las apropiaciones en los presupuestos de las vigencias fiscales comprometidas durante el plazo de duración del presente Acuerdo que deban realizarse con el objeto de atender los compromisos que surjan con motivo de su suscripción y sin perjuicio de la obligación de **EL MUNICIPIO** de poner en conocimiento de los organismos de control fiscal, disciplinario y penal todas las irregularidades legales detectadas a lo largo de la promoción del acuerdo.

En constancia se firma por el señor Alcalde.

GUILLERMO RODRÍGUEZ ROSERO
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DE TUMACO (NARIÑO)

Y LOS ACREEDORES DEL MUNICIPIO (ANEXO)



MEMORANDO

7

Bogotá D. C., 31 de diciembre de 2003

PARA: **Doctora Ana Lucía Villa Arcila**
Directora General de Apoyo Fiscal

DE: Promotora Municipio de San Andrés de Tumaco (Nariño)

ASUNTO: Noticia Celebración del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos

Respetada Doctora:

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 550 de 1999, me permito informarle, que previa convocatoria para el día 29 de diciembre de 2003 efectuada mediante publicación en el "Diario del Sur", las emisoras de la región, edictos y perifoneo en el municipio, se ha votado el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Municipio de San Andrés de Tumaco (Nariño), obteniéndose votos favorables equivalentes al 80.2% positivo del total de votos posibles, tal como lo estipula el artículo 29 de la misma ley.

La estructura de la votación conforme a los grupos de acreedores que establece la Ley 550 de 1999 fue la siguiente:

Grupo	Tipo Acreedor	Saldo Neto Acreencia	Voto	% Monto Acreencia	% Voto
1	Labores y Pensiones	3.885.202.305	6.828.435.902	7,57%	15,46%
2	Entidades públicas y de seguridad social	23.884.188.700	23.804.301.628	48,81%	80,18%
3	Entidades Financieras	6.447.357.935	5.427.011.238	10,58%	14,40%
4	Otros Acreedores	7.684.277.435	2.847.540.518	5,23%	6,96%
	Contingentes	15.185.582.758	0		29,72%
	TOTAL	51.828.419.184	37.875.338.284	100%	100,00%

VOTACION	POSITIVA	NEGATIVA	%(+)Votación por grupo	% (-)Votación por grupo
GRUPO 1	3.871.138.085	36.021.639	52,71%	0,62%
GRUPO 2	21.384.372.635	310.298.070	89,83%	5,33%
GRUPO 3	5.427.011.238	0	100,00%	0,00%
GRUPO 4	336.736.357	0	12,88%	0,00%
TOTAL	30.219.258.325	346.329.709	80,2%	8,92%

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito se realice la inscripción del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Municipio de San Andrés de Tumaco (Nariño) con sus acreedores.

Cordial saludo,


Adriana Moreno

Promotora Acuerdo de Reestructuración de Pasivos

ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASTIVOS (LEY 550)
MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO (NARIÑO) - ESCENARIO FINANCIERO - PAGINA 1 DE 4

CONCEPTOS	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
ICLD	5.186.826.923	5.537.962.401	5.759.481.105	5.989.860.950	6.229.454.764	6.478.432.954	6.737.776.272	7.007.289.403
Ingresos Tributarios	6.180.876.923	5.537.962.401	5.759.481.105	5.989.860.950	6.229.454.764	6.478.432.954	6.737.776.272	7.007.289.403
Procedimientos	9.053.313.413	5.235.525.950	5.446.346.988	5.688.408.667	5.911.145.222	6.147.911.031	6.393.362.672	6.645.927.978
Industria y Comercio	4.126.184.272	4.058.893.940	4.033.329.267	4.714.822.885	4.903.321.400	5.093.334.258	5.303.351.637	5.511.444.897
Servicios	4.256.184.272	4.576.542.712	4.759.604.420	4.949.583.397	5.147.938.141	5.358.937.667	5.568.033.974	5.790.786.532
Ingresos No Tributarios								
GASTOS FUNCIONAMIENTO	3.665.214.041	3.511.922.002	3.660.615.505	3.807.040.127	3.959.331.732	4.117.674.601	4.282.402.385	4.453.478.480
Gastos de Personal	1.019.192.000	1.059.957.680	1.102.358.067	1.146.452.390	1.192.310.485	1.240.002.905	1.289.603.021	1.341.187.142
Servicios Directos	1.019.192.000	1.059.957.680	1.102.358.067	1.146.452.390	1.192.310.485	1.240.002.905	1.289.603.021	1.341.187.142
Servicios Indirectos								
Contribuciones (Normativa 198)	91.777.986	95.364.371	99.212.226	103.185.115	107.327.944	111.400.261	116.064.272	120.706.843
Caja de compensación 10% del 4%	40.267.680	42.398.367	44.094.323	45.858.096	47.692.419	49.602.116	51.584.121	53.647.489
ICAF 3%	30.575.240	31.798.790	33.070.742	34.398.572	35.767.315	37.200.097	38.698.099	40.235.614
SENA 0.3%	5.085.940	5.299.798	5.511.780	5.732.263	5.961.533	6.200.015	6.446.015	6.703.936
EVAP 0.5%	5.085.940	5.299.798	5.511.780	5.732.263	5.961.533	6.200.015	6.446.015	6.703.936
Escuelas e Instituciones	10.191.820	10.599.597	11.033.581	11.484.574	11.973.105	12.480.029	12.995.030	13.411.071
Previsión Social (272%)	364.454.761	306.232.961	318.462.349	331.721.543	344.470.422	358.749.339	372.579.209	387.493.372
Adaptación de previsión social riesgos prof. 2.433%	24.827.517	25.820.618	26.853.443	27.927.580	29.044.683	30.206.471	31.414.230	32.671.519
Aportes previsión soc al salud 8%	81.535.365	84.776.774	88.188.645	91.761.619	95.504.839	99.400.232	103.458.242	107.694.571
Aportes a previsión social pensiones 10.13%	103.193.190	107.325.915	111.615.754	116.076.824	120.721.437	125.550.292	130.572.978	135.795.193
Fondo privado de familia 6.33%	84.898.494	88.204.841	91.626.427	95.169.484	98.931.463	102.922.242	107.133.632	111.570.889
Gastos Generales	1.119.840.500	1.144.633.620	1.171.218.944	1.201.867.702	1.231.054.410	1.262.456.368	1.294.854.890	1.329.333.044
Varios	1.066.000.000	1.080.000.000	1.090.000.000	1.100.000.000	1.110.000.000	1.120.000.000	1.130.000.000	1.140.000.000
Contribución Tributaria (375MRLV)	39.840.000	41.433.000	43.090.944	44.814.582	46.607.165	48.471.452	50.410.310	52.426.722
Adquisición Software y Hardware	300.000.000	300.000.000	300.000.000	300.000.000	300.000.000	300.000.000	300.000.000	300.000.000
Seminarios, Talleres e Indemn.								
Transportación a Olla, Encuentros								
Pago de Mercaderías Pensionarias	640.000.000	873.600.000	900.546.000	944.805.760	982.481.190	1.021.488.438	1.062.047.976	1.105.383.595
Límite Olla de Flo. / ICLD ley 817-2000								
Límite Olla de Flo. / ICLD del Municipio								
ORGANOS DE CONTROL	315.526.804	330.401.079	343.671.149	357.361.829	371.458.302	386.522.554	401.853.456	418.062.795
Concejo	222.548.300	233.726.699	243.021.607	252.794.471	262.306.260	272.422.500	283.157.420	294.593.776
Procuraduría	144.838.904	150.653.240	156.679.391	162.946.566	169.444.479	176.243.006	183.292.726	190.624.435
Funcionamiento (1.5% de ICLD)	77.709.404	83.547.439	88.392.217	93.247.905	98.141.821	103.079.464	108.063.674	113.106.341
Personería	92.940.000	96.678.400	100.545.596	104.567.357	108.750.052	113.100.054	117.624.056	122.326.018
Controlaría								
Costo, Flo + Org. de Control / ICLD	77%	79%						
AHORRO DISPONIBLE PARA PAGO ACRENCIAS	1.119.840.500	1.144.633.620	1.171.218.944	1.201.867.702	1.231.054.410	1.262.456.368	1.294.854.890	1.329.333.044
REQUERIMIENTO DE RENTAS (ART. 13)	7.420.996.885	6.991.707.139	5.191.495.328	5.407.462.498	5.623.990.353	5.848.947.499	6.082.908.244	6.326.224.347
SGP - Proceso General	2.928.256.530	3.046.420.551	3.168.277.373	3.295.006.488	3.426.808.607	3.563.891.169	3.706.436.406	3.854.693.862
Regalías	1.678.131.540	1.953.283.522	2.031.417.358	2.112.674.653	2.197.181.015	2.286.048.256	2.376.470.956	2.471.529.825
Regalías - Librerías mediante Ralín 07% del								
4/6/2003 por la UAE Comisión Nacional de								
Regalías	1.776.120.741	1.974.415.799	1.896.476.730	1.825.458.394	1.896.476.730	1.974.415.799	2.058.924.491	2.135.528.126
Talito Fat 7 (uso \$46.532.811)	137.465.872							
Yulo Judicial Juzgado Segundo Civ.	900.000.000							
Saldo Ley 550 Vigencia Anterior								
Reservación de Casera								

CONTADOR MUNICIPAL

DE MUNICIPAL

CONCEPTOS	2012	2013	2014	2015	2016	2017
SUBTOTAL	13.890.392.247	21.178.346.559	28.757.843.922	34.640.535.190	44.838.921.285	53.364.422.758
FONDO DE RESERVAS (2.5% ICLID)	182.189.524	189.477.105	197.056.190	204.936.437	213.135.975	221.661.414
FONDO DE RESERVA PENSIONAL (2.5% ICLID)	182.189.524	189.477.105	197.056.190	204.936.437	213.135.975	221.661.414
FONDO DE CONTINGENCIAS (10% ICLID)	738.759.098	757.903.421	788.224.759	819.733.749	852.543.899	886.645.655
FUENTE "PAGO AJUSTE (RESERVA) EN BANCIONABIA)	0	0	0	0	0	0
PROGRAMA DE PAGOS (LEY 617)	0	0	0	0	0	0
Indemnizaciones	0	0	0	0	0	0
Positivo Laboral	0	0	0	0	0	0
Positivo Prestacional	0	0	0	0	0	0
FUENTE PAGOS LEY 550	12.797.255.101	20.041.505.926	27.575.524.784	35.410.908.476	43.559.705.437	52.034.454.275
PROGRAMA DE PAGOS (LEY 550)	771.117.305	801.961.998	834.040.478	867.402.097	902.098.181	935.000.000
GRUPO 1	771.117.305	801.961.998	834.040.478	867.402.097	902.098.181	935.000.000
GRUPO 3 (24.252.601.326)						
COMISION NACIONAL DE REGALIAS (EL 30% DEL MONTO QUE RECIBA POR REGALIAS)	771.117.305	801.961.998	834.040.478	867.402.097	902.098.181	935.000.000
DIA Y						
ARS Y SALUD						
Otras						
GRUPO 3	0	0	0	0	0	0
INTERESES						
CAPITAL						
INTERESES TASA CERO						
GRUPO 4	0	0	0	0	0	0
Contingentes						
GRUPO 5- Sin Identificación						
Observaciones Determinación Acreencias (En Estudios por parte de la Administración						
SUPERAVITO DEFICIT	12.026.137.715	19.239.543.228	26.741.484.306	34.543.506.380	42.657.407.256	51.789.454.275
DISPONIBLE PARA INVERSION	12.026.137.715	19.239.543.228	26.741.484.306	34.543.506.380	42.657.407.256	51.789.454.275

[Signature]
ALCALDE MUNICIPAL

[Signature]
CONSEJADOR MUNICIPAL

ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASTIVOS (LEY 550)
MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO (MARIÑO) - ESCENARIO FINANCIERO - PAGINA 3 DE 4

CONCEPTOS	2012	2013	2014	2015	2016	2017
ICLD	7.267.500.979	7.579.084.218	7.862.247.597	8.197.537.491	6.525.436.999	8.844.456.550
Ingresos Tributarios	7.267.500.979	7.579.084.218	7.862.247.597	8.197.537.491	6.525.436.999	8.844.456.550
Ingresos No Tributarios	0	0	0	0	0	0
GASTOS FUNCIONAMIENTO	4.631.844.420	4.617.120.274	5.009.845.068	5.210.197.291	6.418.405.183	5.635.349.330
Gastos de Personal	3.394.834.829	3.450.629.013	3.508.633.133	3.548.999.259	4.311.751.229	3.897.029.598
Servicios Directos	1.394.834.829	1.450.629.013	1.563.633.133	1.588.999.259	1.531.759.229	1.497.029.598
Servicios Indirectos	125.535.116	130.556.521	135.776.782	141.269.933	146.658.331	152.732.364
Contribuciones Mínimo 1%	55.793.985	58.025.121	60.346.125	62.759.975	65.270.369	67.881.184
Caja de compensación familiar 4%	41.845.037	43.518.840	45.239.594	47.069.979	48.952.777	50.910.889
ICR 3%	6.974.173	7.253.140	7.543.266	7.844.996	8.158.796	8.493.149
SENA 0.3%	6.974.173	7.253.140	7.543.266	7.844.996	8.158.796	8.493.149
EPSAF 0.5%	13.948.346	14.506.280	15.086.531	15.689.993	16.317.592	16.976.396
Trucos e estadísticas técnicas 1%	422.981.672	439.100.639	455.934.977	473.259.576	491.451.559	510.268.821
Previsión Social 25%	33.976.172	35.337.909	36.750.793	38.220.822	39.749.655	41.339.641
Aportes de previsión social riesgos prof. 2.430%	111.586.770	116.050.241	120.692.251	125.519.241	130.540.738	135.762.366
Aportes a previsión social menores 10.13%	141.337.004	146.874.066	152.751.130	158.861.175	165.215.622	171.824.247
Fondo privado de cesantías 8.33%	116.189.724	120.837.313	125.670.305	130.677.636	135.925.544	141.362.566
Salarios Generales	1.533.578.365	1.657.836.740	1.723.942.230	1.792.899.720	1.864.139.116	1.940.000.000
Planos	1.050.200.000	1.080.000.000	1.100.000.000	1.120.000.000	1.140.000.000	1.160.000.000
Comisión Fiduciaria (10 SAL/MALV)	54.323.791	56.704.743	59.172.932	61.731.550	64.376.124	67.109.529
Adquisición Software y hardware	26.318.636	27.371.381	28.466.236	29.604.684	30.789.081	32.020.644
Sentencias, Litigios e Indemn.	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Otros Entidades	0	0	0	0	0	0
Pago de Mesabos Pensionales	1.149.598.002	1.165.581.932	1.243.405.199	1.293.141.407	1.344.807.064	1.398.661.746
Unifia Gto de Flo. / ICLD Ley 617-2010	00%	80%	80%	80%	80%	80%
Unifia Gto de Flo. / ICLD del Municipio	44%	14%	14%	14%	14%	14%
CHIGANOS DE CONTROL	434.765.306	452.176.719	470.263.787	489.074.339	508.637.312	528.982.805
Consejo	327.563.127	319.865.652	332.660.279	345.966.490	359.805.357	374.197.572
Gerencia	198.246.413	206.179.389	214.426.565	223.003.827	231.923.772	241.200.722
Financiamiento 11.5% de ICLD	109.313.715	113.684.263	118.233.714	122.953.032	127.881.585	132.996.848
Personal	127.272.179	132.311.066	137.623.509	143.107.849	148.831.955	154.795.253
Controlaría	0	0	0	0	0	0
(Gto. Pro + Org. de Control) / ICLD	70%	70%	70%	70%	70%	70%
ALICRHO DISPONIBLE PARA PAGO ACRENCIAS	2.220.949.253	2.309.787.223	2.402.178.712	2.498.265.841	2.598.192.495	2.702.124.355
RETRIBUCIÓN DE RENTAS (ART. 12)	11.469.442.194	10.848.581.335	21.335.485.210	34.142.273.239	43.240.824.790	50.661.296.403
SGP - Propiedad General	4.008.881.416	4.169.236.881	4.334.006.356	4.509.446.411	4.689.824.475	4.877.417.454
Regalías	2.670.391.018	2.673.206.639	2.780.134.925	2.871.340.322	3.004.993.935	3.127.373.493
Regalías Librerías Medicinas Reson 2/4 de 4/6/2003 por la U.N.E Comisión Nacional de Regalías						
Salida IAP (Ley 344, 362, E.)						
Trámite Judicial - Juzgado Segundo Civil						
Salida Ley 550 Vigencia Anterior	5.090.170.360	12.026.137.795	19.239.548.928	26.741.486.306	34.543.506.390	42.657.607.254
Reestructuración de Gastos						

DE MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL DE TUMACO (MARINO) - ESCENARIO FINANCIERO - PAGINA 2 D.

CONCEPTOS	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
TOTAL	8.820.881.256	6.687.444.028	6.954.943.764	7.233.141.090	7.522.447.403	7.823.365.499	8.136.300.897	8.461.752.476
FONDO DE RESERVAS (2,5% ICLD)	121.516.473	136.449.045	143.987.028	149.744.509	155.746.369	161.965.824	168.444.457	175.182.235
FONDO DE RESERVA PENSIONAL (2,5% ICLD)	121.516.473	136.449.045	143.987.028	149.744.509	155.746.369	161.965.824	168.444.457	175.182.235
FONDO DE CONTINGENCIAS (10% ICLD)	518.062.492	563.786.340	575.948.111	595.986.035	622.945.474	647.863.285	673.777.827	700.726.940
FUENTE PARA PAGO AJUSTE (RESERVA SGF EN BANCOLOMBIA)	400.000.000	0	0	0	0	0	0	0
PROGRAMA DE PAGOS (LEY 417)	400.000.000	0	0	0	0	0	0	0
Indemnizaciones	150.000.000	0	0	0	0	0	0	0
Pasiva Laboral	250.000.000	0	0	0	0	0	0	0
Pasiva Previsión	50.000.000	0	0	0	0	0	0	0
FUENTE PAGOS (LEY 550)	8.043.787.220	5.856.751.638	6.091.021.443	6.334.461.706	6.589.048.784	6.851.567.681	7.125.633.956	7.410.659.015
PROGRAMA DE PAGOS (LEY 550)	51.625.551.074	5.856.751.638	6.091.021.443	6.334.461.706	6.589.048.784	6.851.567.681	7.125.633.956	7.410.659.015
GRUPO 1	3.884.555.111	0	0	0	0	0	0	0
GRUPO 2 (24.252.601.626)	24.344.198.700	2.223.362.776	3.925.346.208	3.700.347.214	3.422.071.438	2.749.708.681	712.941.296	2.820.488.706
COMISION NACIONAL DE REGALIAS (EL 30% DEL MONTO QUE RECIBA POR REGALIAS)	9.613.205.382	585.986.776	404.423.278	639.807.216	659.154.304	865.620.477	712.941.296	741.458.948
DIAN	480.000.000	130.000.000	120.000.000	120.000.000	120.000.000	120.000.000	120.000.000	120.000.000
ARS Y SALUD	6.632.422.269	898.000.000	1.000.000.000	1.500.000.000	1.527.211.134	1.577.211.134	1.577.211.134	1.577.211.134
OTROS	2.698.571.070	619.687.000	2.199.921.300	1.945.545.000	1.435.711.000	535.977.200	0	0
GRUPO 3	5.443.088.890	1.970.996.588	1.692.655.235	1.684.315.890	1.455.972.544	0	0	0
INTERESES	673.365.340	610.257.375	441.894.030	273.554.486	105.213.241	0	0	0
CAPITAL	0	1.360.739.205	1.340.761.205	1.360.761.205	1.340.761.205	1.340.761.205	1.340.761.205	1.340.761.205
IMPRESOS (ASA CERO)	3.462.212	0	0	0	0	0	0	0
GRUPO 4	2.668.127.685	1.449.371.685	1.218.756.000	1.449.371.685	1.449.371.685	1.449.371.685	1.449.371.685	1.449.371.685
Contratantes	15.145.562.758	213.900.000	339.000.000	1.000.000.000	1.500.000.000	4.101.861.000	6.412.672.000	1.579.023.758
GRUPO 5 (Identificación)	5.312.704.592	0	0	0	0	0	0	0
Observaciones Determinación Acreditación (Incluir por parte de la Administración)	0	0	0	0	0	0	0	0
SUPERAVIT O DEFICIT	8.820.881.256	6.687.444.028	6.954.943.764	7.233.141.090	7.522.447.403	7.823.365.499	8.136.300.897	8.461.752.476
DISPONIBLE PARA INVERSION	0	0	0	0	0	0	0	0

ALCALDE MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

**MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE TUMACO (NARIÑO)
ACUERDO DE REESTRUCTRACION DE PASIVOS
LINEAMIENTOS DEL ACUERDO**

I. ANTECEDENTES

Del 26 al 28 de mayo de 2003 se realizó una capacitación en el Municipio de San Andrés de Tumaco como respuesta a la solicitud que formulará la entidad territorial de acogerse a los beneficios de la Ley 550. El 13 de junio de 2003 al Municipio de San Andrés de Tumaco le fue admitida la promoción de un acuerdo de reestructuración de pasivos mediante Resolución 1085 y su Acta de Determinación de Actividades fue suscrita el 18 de junio de 2003.

Durante la negociación del acuerdo, la administración municipal ha estado a cargo de las siguientes personas:

1. Víctor Arturo Aguirre – 1 de junio al 12 de agosto de 2003
2. Erika Angulo Córdoba (E)
3. Jorge Vidal (E)
4. Carlos Eli Barrios – 13 de agosto a 10 de septiembre de 2003
5. Marino Oliva (E)
6. Víctor Arturo Aguirre – 11 de septiembre a 13 de septiembre de 2003
7. Jorge Eliécer Vidal – 14 de septiembre a 15 de septiembre de 2003
8. Guillermo Rodríguez Rosero – 16 de septiembre a 30 de septiembre de 2003
9. Ana Alicia Moncayo (E)
10. Víctor Arturo Aguirre – 1 de octubre al 19 de octubre de 2003
11. Marcía Cecilia Yopez (E)
12. Guillermo Rodríguez – 20 de octubre a la fecha

Sin embargo esta situación no es extraña en Tumaco ya que durante los años 2001 a 2003, o sea en los últimos 36 meses, registra aproximadamente 65 relevos de alcalde municipal con su respectivo equipo de trabajo.

Luego de ser admitida la entidad en este proceso, el equipo promotor recibió a los funcionarios municipales en la ciudad de Bogotá, dado que los continuos cambios de alcalde hacían necesario el desplazamiento de quién asumía el poder para ser puesto en antecedentes sobre el proceso que había asumido esa entidad y los compromisos que debía cumplir, los cuales fueron explicados en forma muy completa tanto personalmente como en comunicaciones oficiales escritas, a cada uno en su momento.

El 2 de octubre de 2003, la promotora atendió en la ciudad de Tumaco una citación de la Fiscalía Treinta Seccional en el marco de la solicitud de investigación formulada por el Señor Vicepresidente de la República con ocasión de las denuncias hechas a la oficina anticorrupción y al Dr. Santos por la comunidad, acerca del mal manejo de los recursos del municipio. El objeto de esta diligencia fue requerir a la promotora para que explicará ampliamente los alcances, fines y metodología de la Ley 550 en entidades territoriales, para que pusiera en conocimiento de la fiscalía cual había sido la dinámica de este proceso en el municipio de Tumaco y entregara copia de cada uno de los documentos oficiales que se habían cursado con ocasión de la promoción del acuerdo de reestructuración de pasivos de este municipio.

Entre el 8 y el 10 de octubre de 2003, nuevamente se desplazó el equipo promotor con el objeto de reunirse con los acreedores para realizar la Reunión de Determinación de Acreencias y Derechos de Voto que exige la ley, se atendió un conversatorio con los jueces seccionales, del circuito y locales acerca de los efectos de la negociación, de las tutelas y se finalizó la entrega de documentación requerida por la Fiscalía.

Finalmente, en cuanto a las facultades que debe otorgar el Concejo Municipal al Alcalde para suscribir el acuerdo y que están establecidas en el numeral 2 del artículo 58 de la Ley 550 de 1.999, es importante poner de presente que las facultades fueron otorgadas al iniciar el mes de octubre una vez los honorables concejales advirtieron los beneficios que para la comunidad tenía este proceso, estas facultades tienen vigencia al 31 de diciembre de 2003.

II. INVENTARIO DE ACREENCIAS DEL MUNICIPIO

Al iniciar el proceso la información financiera y contable no se encontraba totalmente ajustada a los requerimientos de la Ley, por esa razón se dio a partir de la suscripción del Acta de Determinación de Actividades plazo de un mes para realizar los ajustes pertinentes; lo anterior basados en que uno de los fines de esta Ley consiste precisamente en alcanzar la organización administrativa, contable y financiera de la entidad territorial.

El pasivo estimado que el municipio presentó como requisito para acogerse a la Ley fue el siguiente:

Grupo 1	\$8.000 millones
Grupo 2 y 4	\$23.000 millones
Grupo 3	\$ 7.000 millones
Total Ciertas	\$38.000 millones
Preliminar Contingente	\$22.000 millones
Total Estimado	\$60.000 millones

Las diferentes administraciones que estuvieron a lo largo de los primeros cuatro meses trabajaron la base de acreencias y a partir del 3 de octubre de 2003 pusieron a consideración de los acreedores el Inventario de Acreencias.

La Determinación de Acreencias fue realizada previa convocatoria en el Diario del Sur, las emisoras regionales y de la publicación del Inventario de Acreencias que hizo el municipio el 3 de octubre de 2003. Esta base fue puesta a consideración de los acreedores en las instalaciones de la alcaldía municipal y en la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La administración municipal recibió a los acreedores en el Coliseo del Pueblo el 10 de octubre y al cierre del acta, la siguiente fue la relación de votos y acreencias determinada para el municipio de Tumaco:

GRUPO		SALDO NETO ACREENCIA	VOTO	
1	LABORALES Y PENSIONADOS	3.109.218.788	5.677.888.519	12,55%
2	ENTIDADES PUBLICAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL	26.671.936.166	26.671.936.166	58,95%
3	ENTIDADES FINANCIERAS	5.585.852.210	5.485.608.439	12,13%
4	OTROS ACREEDORES	6.924.348.948	7.405.783.917	16,37%
	TOTAL ACREEDORES	42.291.356.112	45.241.217.040	100,00%

GRUPO	SALDO NETO ACREENCIA	VOTO
ACREENCIAS CONTINGENTES	11.098.569.879	0

Teniendo en cuenta la información aportada por los acreedores al Municipio en la Reunión de Determinación de Acreencias llevada a cabo el día 10 de Octubre de 2.003 y en consideración a los múltiples denuncias alrededor de la legalidad de las acreencias del municipio, la promotora exigió a la entidad territorial realizar una cuidadosa revisión de soportes y cifras, la cual arrojó los siguientes resultados finales que certificados por el Alcalde y el Contador de Tumaco, fueron llevados al escenario financiero del acuerdo:

ACREENCIAS INCORPORADAS AL ESCENARIO FINANCIERO DEL MUNICIPIO DE TUMACO	51.417.626.826
Grupo 1	3.627.562.908
GRUPO 2	24.252.601.629
COMISION NACIONAL DE REGALIAS	9.613.205.362
DIAN	480.000.000
ARS Y SALUD	8.700.392.656
OTROS	5.459.003.602
Grupo 3	5.443.086.820
Grupo 4	2.485.334.387
Contingentes (15,6090 millones)	15.609.041.091
GRUPO 0- Sin Identificación	5.758.406.125
Observaciones de la Determinación Acreencias que aun se encuentran estudio por parte de la Administración Municipal	9.950.634.966

III. LINEAMIENTOS DEL ESCENARIO FINANCIERO

Ingresos

Durante la vigencia 2.002 el Municipio ejecutó \$17.271 millones, el 40% de lo presupuestado para el periodo. De estos, el 96% (\$16.537 millones) correspondieron a ingresos corrientes y el restante a ingresos de capital. De los ingresos corrientes el 78% fueron las transferencias de la Nación y el 22% ingresos tributarios. Aun cuando durante la vigencia 2002 se ejecutó menos de la mitad de lo presupuestado, para el año 2003 el presupuesto se incrementó en un 11% frente al del año anterior. Respecto a lo ejecutado en el año 2.002, este aumento representa el 177%. Cabe destacar la alta sobreestimación en los ingresos, siendo el caso más representativo el de los recaudos en ingresos no tributarios por valor de \$7.583 millones cuando en el 2.002 solo se ejecutaron \$4 millones.

Resumen Ingresos
(CIFRAS EN MILLONES DE PESOS)

	Presupuesto 2.002	Ejecución 2.002
Total Ingresos	43.289,0	17.271,9
Ingresos Corrientes	32.509,4	16.537,4
Ingresos tributarios	7.700,3	3.671,7
Ingresos no tributarios	7.421,6	4,0
Transferencias	17.387,5	12.861,7
Ingresos de Capital	10.779,5	734,5
Regalías	5.700,0	734,5
Recursos del balance	5.068,9	0,0
Recursos del crédito	0,0	0,0
Rendimientos financieros	10,6	0,0

Cálculos DAF con información de la Secretaría de Hacienda Municipal

Para la vigencia 2003, los Ingresos Corrientes corresponderán a \$33.214 millones de los cuales \$27.746 millones son transferencias y \$5.468 a los Tributarios. Dentro de los Tributarios la mayor participación la tiene la Sobretasa a la Gasolina con \$4.576 millones.

La distribución de los Ingresos Corrientes para la vigencia 2003, es la siguiente:

INGRESOS CORRIENTES TUMACO 2003	
INGRESOS CORRIENTES	100,00%
INGRESOS TRIBUTARIOS	16,46%
NO TRIBUTARIOS	0,00%
TRANSFERENCIAS	83,54%

Para la elaboración del escenario financiero se partió de las ejecuciones con corte a septiembre de 2003, las cuales en los rubros Predial e Industria y Comercio se proyectaron a un crecimiento del 4% nominal, dada la estacionalidad de estos tributos.

La Sobretasa a la Gasolina se proyectó al primer año del acuerdo con una disminución de 7 puntos frente al 2003, en razón a que la Oficina de Estupefacientes lo clasificó como municipio cocalero, donde se distribuye y cultivan alucinógenos, mediante resolución dada al finalizar esta vigencia lo cual redundará en la venta menor de gasolina a este ente territorial. Para el segundo año del acuerdo y los siguientes, se propone retomar el comportamiento del rubro dadas las gestiones que realizará el Alcalde ante los organismos competentes.

Gastos

En materia de gastos se causaron en la vigencia 2.002 un total de \$30.491 millones, 66% de lo presupuestado y durante el primer trimestre de 2003 \$7.131 millones, 15% del presupuesto de la vigencia. La composición de éstos se resume a continuación:

Composición de Gastos (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS)

Concepto	Presupuesto 2.002	Ejecución 2.002	Presupuesto 2.003
Gastos de Funcionamiento	13.745,96	7.533,27	10.627,02
Gastos de Inversión	31.134,78	22.948,00	34.851,93
Servicio de la deuda	1.149,74	9,87	2.346,34
Total	46.030	30.491	47.825

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal. Cálculos: DAF

En el 2002, el mayor componente de las erogaciones corresponde a gastos en inversión ejecutados en un 100% teniendo como fuente la transferencia del SGP. En los gastos de funcionamiento el principal rubro corresponde a gastos generales que ascendieron a un 35.1% del total, seguido por los gastos de personal con un 34%, el pago de déficit de funcionamiento de vigencias anteriores con 23,7% y el restante en transferencias. Se resalta que los servicios personales indirectos (honorarios, supnumerarios y remuneración por servicios técnicos) equivalen al 22.8% del total de los gastos de funcionamiento.

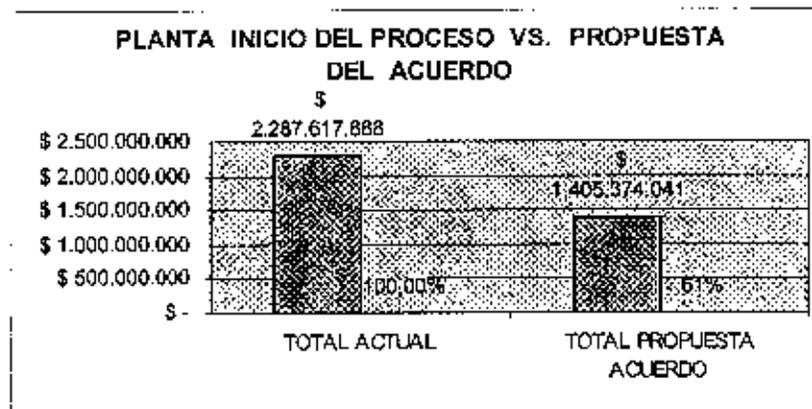
El Gasto de Funcionamiento para el año 2003 ascendió \$4.234 millones, de los cuales \$1.857 millones corresponden a Personal y \$1.754 a Generales.

Para el escenario del acuerdo se presenta una reducción del 13% en Gastos de Funcionamiento y los de Personal en 45%. Los Gastos Generales se disminuirán en 36%. En cuanto a las transferencias a los órganos de control se proyectan conforme a los límites máximos de la Ley 617 para un municipio de categoría cuarta, con éste parámetro muestran una reducción de 37% en el 2003 con relación al 2002, año en el que los límites superaron el máximo establecido por ley.

Para asegurar esta reducción de los gastos del municipio se espera hacer una reestructuración que contempla entre otros, la supresión de la Contraloría dado que el municipio se recategorizó en razón a sus ingresos, en cuarta categoría.

De igual manera la planta central que al inicio del proceso presentaba un total de 164 cargos por valor de \$2.078 millones, con un monto importante para Contratos de Prestación de Servicios, se reducirá a 66 cargos por \$1.019 millones, todos de planta sin opción para Contratos de Prestación de Servicios.

El proceso de ajuste fiscal será realizado con recursos propios que el municipio tiene en una cuenta de BANCOLOMBIA llamada AJUSTE MUNICIPIO TUMACO y que ha venido siendo fondeada partir del ingreso del municipio a la Ley 550, actualmente ese ajuste se estima en el orden de los \$400 millones dado que sus funcionarios en su totalidad están bajo la figura libre nombramiento.



La estructura propuesta contempla un área de dirección, la cual contará con 10 cargos y que incluirá la Oficina jurídica y la de Tecnología.

El Area Misional estará compuesta por cuatro secretarías:

Gobierno con 9 cargos. Asumirá la Unidad de Tránsito que coordinarán la función de la antigua Secretaría de Tránsito y suscribirá un convenio con la Policía Nacional para efectos del control del tránsito que antiguamente realizaban los guardas. Con respecto a los ingresos que percibía esta Secretaría por concepto de pases, comparendos, etc, serán recaudados directamente por la Secretaría de Hacienda y destinados a lo que la ley determina. Igualmente, asumirá funciones de la antigua Secretaría de Desarrollo y lo que por Constitución debe coordinar el municipio inherentes al Código de Policía Municipal.

Planeación, con 16 cargos, que tendrá a su haber las funciones de la UMATA, Sisben Obras, Espacios Públicos y Vivienda.

Salud, 11 cargos, coordinará además de las funciones que la Ley le imprime, el desarrollo de la ESE recientemente creada para manejar estos recursos del SGP.

Educación, 7 cargos, ejercerá las funciones que le demanda la ley y la Administración de los recursos que recibe por SGP.

En cuanto al Area de Apoyo estará compuesta por dos Secretarías:

Hacienda, con 7 cargos.

General, con 6 cargos que asumirá todo el manejo administrativo del municipio.

De conformidad con el trabajo realizado los días 20 a 23 de noviembre de 2003 en la ciudad de Tumaco, en el cual se analizaron una a una las descentralizadas y establecimientos públicos del municipio, se llegó a la conclusión de que sus funciones se pueden asignar a otras dependencias del nivel central, a excepción de ACUAMIRA, la cual tiene su propia personería jurídica y deberá iniciar a la mayor brevedad una cuerdo de reestructuración dada la gravedad de su situación financiera.

Servicio de la Deuda

La deuda con entidades financieras asciende a \$5.446 millones actualmente, con saldos de \$4.266 millones para Bancolombia y Banco Agrario \$1.180 millones Y Caja Agraria \$111.5 millones. Bancolombia tenía sus créditos con tasa de interés del DTF + 3.75% al 6% y el Banco Agrario venía con DTF + 4.5; las tasas se ponderaron y de conformidad con Ley 617 se redujeron en 2.5%. Como producto de la negociación se reestructuró toda la deuda al DTF + 2% con cinco años de plazo y gracia de uno a capital.

AÑO	SALDO	CAPITAL	INTERES
2003	5.443.036.820	-	-
2004	5.443.036.820	-	673.365.380
2005	4.082.277.615	1.360.759.205	610.237.375
2006	2.721.518.410	1.360.759.205	441.896.030
2007	1.360.759.205	1.360.759.205	273.554.686
2008	-	1.360.759.205	106.213.341

Balance Financiero

En el año 2.002 los gastos totales del Municipio fueron superiores a sus ingresos en \$13.219 millones, este déficit total se debió principalmente a los ingresos que en el balance de capital fueron solo de \$735 millones, mientras que los gastos ascendieron a \$10.300 millones. En cuanto al balance corriente, los gastos de funcionamiento superaron en \$3.654 millones a los ingresos.

Para el año 2003 el municipio trae un déficit de \$850.000.000, generado desde la entrada en vigencia de la promoción del acuerdo, junio de 2003, a la fecha. Para cubrir ese déficit se utilizarán los recursos de la cuenta llamada Ley 550 Municipio de Tumaco, la cual se encuentra vigente en el Banco Popular y tiene un saldo certificado de \$890 millones a la fecha. Estos pagos se harán previa validación por parte del Alcalde y el Contador del Municipio acerca de la legalidad de dichas acreencias, dado que la mayoría fueron adquiridas en los cambios de titular de gobierno que han venido sufriendo.

Los pagos serán autorizados uno a uno mediante documento especial ya que esos recursos solo podrán utilizarse para cubrir ese concepto y el remanente se adicionará la bolsa del acuerdo.

Cumplimiento de la Ley 617 de 2000

El municipio de Tumaco actualmente se encuentra clasificado en segunda categoría y durante la vigencia 2.002 el Municipio ejecutó gastos de funcionamiento de \$2.258 millones por encima de sus ingresos corrientes de libre destinación. El indicador gastos de funcionamiento sobre ingresos corrientes de libre destinación se ubicó en 140% y al incluir las transferencias a los organismos de control fue de 161%.

Cuadro No. 3 – Cumplimiento Ley 617 de 2.000
(CIFRAS EN MILLONES DE PESOS)

Concepto	Presupuesto 2.002	2002	Presupuesto 2003	2003	Proyección 2.003
Ingresos Corrientes de Libre Destinación	15.022,0	3.875,7	14.342,0	1.047,6	3.877,9
Ingresos Tributarios	7.700,3	3.671,7	6.879,4	1.013,6	3.873,6
Ingresos No Tributarios	7.321,6	4,0	7.462,6	34,0	4,2
Gastos de Funcionamiento	7.445,8	5.142,4	7.022,2	1.342,2	5.388,9
Servicios Personales	3.567,8	2.294,3	3.542,1	718,4	2.873,4
Gastos Generales	3.080,9	2.372,7	2.650,4	431,8	1.727,2
Transferencias	797,1	475,4	829,6	192,1	768,2
Relación GF/ICLD	50%	139,90%	49,0%	128,1%	138%
Transferencias a organismos de control	1.743,4	781,6	1.594,2	134,5	538,0
Consejo	795,6	174,3	754,8	50,0	200,0
Personería	498,1	169,0	381,6	34,5	138,0
Contraloría	448,7	448,3	457,9	50,0	200,0
Relación GF / ICLD (incluye órganos de control)	81%	161%	60,1%	141,0%	152%
AHORRO OPERACIONAL	5.832,8	(2.258,2)	5.725,7	(429,1)	(2.029,0)

De acuerdo a la ejecución presupuestal, a marzo de 2.003 se generó un déficit operacional por \$429 millones y para cerrar la vigencia asciende a \$850 millones.

Dado que se recategoriza a Tumaco a partir del 1 de enero de 2004, el escenario propuesto contempla una reducción que llevará la relación Gastos de Funcionamiento frente a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación al 71% frente a lo establecido por la Ley del 80% y con órganos de Control alcanzará el 77%.

Frente a la relación que presentara el municipio para la vigencia 2003, de 138% en GF/ICLD y del 152% incluidos los entes de control, se trata de un compromiso importante que asumirá el municipio para cumplir lo propuesto en el acuerdo.

Pagos de Acreencias

Para el pago de las acreencias, además de el ahorro que será generado con un indicador que no podrá superar el 77% y el 70% a partir del segundo y durante todo el acuerdo.

Se tendrán las siguientes fuentes:

- ◆ SGP Propósito General tanto en su totalidad que permite la Ley para destinar al pago de acreencias.
- ◆ Las regalías que perciba el municipio con la salvedad que el 30% de estas será destinada al pago de la deuda con la Comisión Nacional de Regalías.
- ◆ Las regalías retenidas en la misma Comisión y que fueron reintegradas a la entidad mediante Resolución expedida por la Comisión y que ascienden a la suma de \$1.776 millones.
- ◆ El saldo del FAEP que bordea los USD \$ 46.500.
- ◆ Los procesos ejecutivos en curso iniciados por los ACREEDORES en contra de EL MUNICIPIO se terminarán y se levantarán las medidas cautelares vigentes. Una vez levantadas las medidas cautelares donde haya títulos judiciales, las sumas existentes serán transferidas directamente al encargo fiduciario.
- ◆ De igual manera se espera realizar un trabajo en el area tributaria que no solo permita el incremento en los ingresos, sino que además contemple la recuperación de cartera del municipio.

Las acreencias serán canceladas de acuerdo con lo estipulado por la Ley 550 en lo referente a prelación y conceptos, de la siguiente manera:

- A. El Grupo 1 cuyas acreencias ascienden a \$3.627.562.908 serán cancelados durante el primer año del acuerdo, empezando por los pensionados, considerando la antigüedad de la obligación y de menor a mayor valor de la deuda.

Luego se dará paso a los laborales con las mismas consideraciones que se tienen para el pago de los pensionados en plazo y prelación de la obligación.

- B. El Grupo 2 de las Entidades Públicas y de Seguridad Social será cancelado de la siguiente manera:

- DIAN con un acuerdo especial de cuatro años en cuotas iguales de \$120 millones.
- La Comisión de Regalías se pagará de acuerdo con la Resolución expedida por ese organismo con el 30% de las Regalías que perciba el Municipio hasta completar los \$9.613 millones que suma su acreencia.
- Las ARS y entidades del sector salud se cancelaran en un total de seis años, con la posibilidad de bajar el monto y el plazo de pago en virtud de la revisión que se haga a los

contrafos con esas entidades las cuales deben cumplir con la normatividad establecida para el sector.

- Los otros acreedores de este grupo se proyectan a cuatro años con un total de acreencias por \$5.459 millones.

Los intereses de ley que corresponden a las entidades de este Grupo 2, pensiones, DIAN, etc. están incluidos en el monto que tiene registrado en el Inventario cada una de estas entidades, por tanto ya se encuentran presupuestados en el escenario de pagos.

- C. El Grupo 3 se reestructura su deuda sin garantía de la nación a cinco años con uno de gracia a capital y a una tasa del DTF + 2%.
- D. El Grupo 4 se cancelará a dos años su deuda será pagada con \$1.155 millones para el 2004 y \$1.219 para el 2005.
- E. En cuanto a las Contingencias del Inventario de Acreencias, valoradas en \$15.609 millones las cuales se pagarán a partir del 2005, segundo año del acuerdo y en un plazo de siete años.

Para garantizar estas acreencias se proyectó un Fondo de Contingencias que se alimentará con el 10% de los ICLD.

De igual manera se proyectó un Fondo de Reserva que se alimentará con el 2.5% de los ICLD y otro de Reserva Pensional con 2.5% de los ICLD, igualmente.

Los mayores ingresos que se generen teniendo como referente el escenario del acuerdo presentado serán destinados en un 50% al pago de las acreencias del Inventario certificado por el municipio y el 50% adicional podrá ser utilizado para inversión.

En líneas generales se propone un acuerdo que podrá ser cancelada en un lapso igual o menor a siete años de conformidad con la labor de mejoramiento de ingresos que emprenda el municipio de Tumaco.

La totalidad de acreencias serán pagadas previa depuración exhaustiva de sus soportes y se cruzará con la base de impuestos del municipio para poner al día a aquellos acreedores que deban impuestos al erario municipal.

De igual manera, se esta realizando una labor de legalización de predios y bienes del municipio los cuales previa aprobación del comité de vigilancia podrán ser dados como dación en pago a los acreedores interesados.

La administración municipal, para esos efectos reorganizará su personal de conformidad con la reducción que tendrá su planta para centralizar sus instalaciones y optimizar recursos que permitan liberar edificaciones que igualmente serán puestas a consideración de los acreedores como opción de cancelación de las obligaciones.

ALCALDIA MUNICIPAL DE TUMACO
TELÉFONOS 0927271201 - 0927271202
MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE TUMACO (NARIÑO)
ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS
LEY 550 DE 1999

Dando cumplimiento a lo establecido por la ley 550 de 1999, nos permitimos convocar a los acreedores del municipio para el día lunes 29 de Diciembre de 2003 de las 8:00 a las 16:00 para asistir en el coliseo del pueblo de la ciudad de Tumaco, a la votación del acuerdo de reestructuración de pasivos de este municipio.

Desde hoy hasta el día 23 de diciembre de 2003, los acreedores podrán consultar en la alcaldía municipal el escenario financiero y sus lineamientos, los cuales contienen los plazos y condiciones bajo los cuales serán canceladas las acreencias objeto de este acuerdo.

GUILLERMO RODRIGUEZ

Alcalde Municipal

ADRIANA MORENO

Promotora acuerdo de reestructuración
de Pasivos de Tumaco (Nariño)

[27-12-38329]